

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO**

“IMPLICANCIAS DE LA LEGALIZACIÓN DE LA
EUTANASIA EN EL PERÚ. UNA PERSPECTIVA
LEGAL, ÉTICA Y SOCIAL”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autores:

Cristina Sanchez Velasquez

Asesor:

Mg. Lic. Vanessa Vigil Ruiz

<https://orcid.org/0000-0003-0854-3205>

Trujillo - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	GREGORIO WILFREDO ROQUE VENTURA	45470961
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	FLOR DE MARÍA POMA VALDIVIEZO	
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	CLAUDIA KATERINE REYES CUBA	45553342
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

Una perspectiva Legal, Etica y Social

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 renati.sunedu.gob.pe **1%**
Fuente de Internet

2 Submitted to Universidad Continental **1%**
Trabajo del estudiante

3 Submitted to Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC **1%**
Trabajo del estudiante

4 Submitted to Universidad Catolica De Cuenca **1%**
Trabajo del estudiante

5 Submitted to Universidad de Ciencias y Humanidades **1%**
Trabajo del estudiante

6 www.doccity.com **<1%**
Fuente de Internet

7 repositorio.unapiquitos.edu.pe **<1%**
Fuente de Internet

8 Submitted to Universidad Andina del Cusco **<1%**
Trabajo del estudiante

DEDICATORIA

Para papá, que me cuida desde el cielo.

Para mama que siempre está a mi lado,

Para mis hijos, el motivo de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A Antonio Benavides, mi otra mitad, quien
me impulsa a ser mejor cada día.

TABLA DE CONTENIDOS

Jurado Calificador	1
Informe de Similitud	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Tabla de Contenidos	5
Indice de tablas	6
Resumen.....	7
CAPITULO I INTRODUCCIÓN.....	8
CAPITULO II	
METODOLOGÍA.....	45
CAPITULO	III
RESULTADOS.....	51
CAPITULO IV DISCUSIÓN Y	
CONCLUSIONES.....	79
REFERENCIAS.....	92
ANEXOS.....	95

Índice de tablas

<u>Tabla 1</u>	5	¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 2</u>	53	
<u>Tabla 3</u>	55	
<u>Tabla 4</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 5</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 6</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 7</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 8</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 9</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 10</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 11</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 12</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 13</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 14</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 15</u>		¡Error! Marcador no definido.
<u>Tabla 16</u>		¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN

La presente tesis titulada: “Implicancias de la Legalización de la Eutanasia en el Perú. Una perspectiva Legal, Ética y Social”, tuvo como objetivo general, determinar las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú tomando en consideración los aspectos legales éticos y sociales, revisando legislación nacional, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado.

Aunado a ello, fue una investigación de nivel descriptivo, enfoque cualitativo, de corte transversal, diseño no experimental. Se usaron las técnicas de análisis de doctrina nacional y extranjera, la entrevista, siendo sus instrumentos: la guía de análisis de documentos y el cuestionario de entrevista.

Como resultado de la investigación se concluyó que se tiene que reivindicar la autonomía de las personas, la capacidad y la autoridad que tiene cada quien de decidir sobre su proyecto de vida permitiéndoles el acceso a una muerte digna y sin dolor. Esto último involucra una situación fáctica de una persona que está padeciendo de sufrimiento que le llevan a querer decidir poner término a sus dolores a través de la eutanasia. Para ello es importante la intervención del Estado, ya que tiene como principal rol el de proteger, garantizar y promover que la vida sea en condiciones de dignidad de principio a fin, por lo tanto, es importante que instituya protocolos, mecanismos de seguridad y procedimientos para que la persona que decida acceder a la eutanasia la realice de una forma segura e informada, en este sentido, el estado interviene para regular en función del bien común, legalizando mas no penalizando.

Finalmente ¿Quiénes somos nosotros para decirle a otra persona que vive en carne propia lo que significa los avatares de una enfermedad, ¿cómo sobrellevarla, o cómo enfrentar el desenlace final? Lo que nos toca como ciudadanos es aproximarse a la eutanasia, a la muerte digna a través de la empatía al margen de las convicciones de cada quien, es importante entender que esto es un tema de Derechos Humanos.

Palabras clave: Eutanasia, Vida digna, Muerte digna, Principio de Autonomía, Principio de Dignidad, Derechos Fundamentales, Derechos Humanos.

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA

Tenemos el reciente caso de Ana Estrada, ciudadana peruana de 44 años, quien padece Polimiositis. La Polimiositis es una enfermedad autoinmune, progresiva y degenerativa en la que poco a poco los músculos que permiten la movilidad se atrofian, por tal motivo usa silla de ruedas desde los 12 años. Ana estrada solicitó al Poder Judicial del Perú el derecho a morir dignamente mediante la aplicación de la Eutanasia, ya que su condición le causa un gran sufrimiento físico y emocional.

La sentencia del Poder Judicial fue dictada por el Juzgado Constitucional de Lima en marzo del 2021 y estableció que el derecho a morir dignamente esté contemplado dentro del derecho a la autonomía personal y libertad de decidir sobre su propio cuerpo, tal como lo establece la Constitución peruana, la sentencia también destacó que la negativa del Estado a permitir la eutanasia vulneraba los derechos fundamentales de Ana Estrada, así como su derecho a la salud, a la dignidad y a la libertad personal.

La Sentencia del Poder Judicial en el caso de Ana Estrada marca un hito en la historia de la lucha por la legalización de la Legalización de la Eutanasia en el Perú y ha generado un importante debate ético, jurídico y de análisis social sobre este tema. La decisión del Tribunal ha abierto camino para que otras personas que se encuentren en situaciones similares puedan también solicitar el derecho a morir dignamente, y ha puesto en cuestión la necesidad de revisar la legislación peruana sobre este tema.

El Tribunal Constitucional reconoce que el derecho a una muerte digna es un derecho fundamental protegido por la Constitución, y que en casos como el de Ana Estrada, en los que se encuentra en una situación de sufrimiento y dolor extremo debido a una enfermedad terminal irreversible, se debe permitir el acceso a la eutanasia como una forma de garantizar ese derecho.

El Tribunal sostiene que es fundamental que la persona afectada tome la decisión de poner fin a su vida de manera libre e informada. Además, se enfatiza la importancia de implementar todas las medidas necesarias para asegurar que el proceso se realice de manera segura y sin causar dolor alguno. Además, la sentencia reconoce la importancia de que el Estado garantice el acceso a los

cuidados paliativos, para que las personas que se encuentran en situaciones similares a la de Ana Estrada puedan tener una vida digna hasta el final, si así lo desean.

La sentencia del Poder Judicial generó una gran discusión en la sociedad peruana, con opiniones divididas sobre la legalización de la eutanasia. Algunas personas celebraron la decisión del tribunal como un avance en la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas enfermas. Otros, sin embargo, criticaron la sentencia, argumentando que la eutanasia es inmoral y que debe ser prohibida y todo a causa de la moral dominante de evidente matiz católica, los enfermos terminales no pueden poner fin a sus sufrimientos y, así mismo, tienen que soportar un mayor dolor ya que el sistema médico peruano no prevé la asistencia y el cuidado gratuito para los enfermos terminales. Los servicios sociales no forman parte de un sistema de protección hacia los más desprotegidos como son los sectores fuertemente excluidos y precarizados, que el Estado debe proveer a la ciudadanía más débil, menos protegida, más necesitada.

En muchas civilizaciones, como la romana y la griega, la eutanasia era permisible y moralmente justificada, inclusive también podemos observar en la cultura japonesa en donde el suicidio era obligatorio por cuestiones de honor.

La polémica adquiere mayor fuerza a partir del siglo XX, en donde se evidencia un gran avance tecnológico y con ello nuevos descubrimientos en la medicina. Juntamente con ello, también encontramos una gran transformación en el pensamiento humano. Podemos observar hace unos años la mejora de la tecnología aplicada a la medicina, lo cual hizo que se incremente la expectativa y calidad de vida en pacientes que, no mucho tiempo atrás, hubieran perdido toda posibilidad de vivir, sin embargo, junto con ello también observamos una penosa realidad con respecto a la situación de muchos enfermos que son obligados a vivir en condiciones muy duras. Es común observar a pacientes en estado terminal conectados a máquinas, llenos de tubos y dispositivos médicos, sometidos a tratamientos difíciles, que en ocasiones resultan inútiles y degradantes. Esta realidad cuestiona nuestra sensibilidad ante el sufrimiento y las necesidades de los enfermos en fase terminal que desean acceder a una muerte digna. Por tanto, la discusión en torno a este tema adquiere relevancia y sentido.

De acuerdo a Pedro Arturo Cruz Parada (2000), “Etimológicamente la palabra eutanasia viene del griego *ευθανασία*, compuesta por *ευ-*, que significa *bien* e *θανατος*, y *muerte*, es decir, el buen morir” ésta palabra fue empleada por primera vez el filósofo y político inglés Francis Bacon, quien en el siglo XVII en su libro “*Historia Vital et mortis*” analizó el tratamiento de las personas con enfermedades incurables”.

Es inevitable sentir una alta carga emotiva cuando se habla de eutanasia, tan es así que encontramos en la literatura y diversos documentos cargados de emociones o sentimientos tanto de aceptación como de rechazo.

Vemos que, para algunos juristas, médicos y religiosos, este término evoca imágenes del Holocausto durante la II Guerra Mundial en donde se llevaron a cabo exterminios de personas por diversos motivos, generalmente basados en criterios discriminatorios y de descarte. Existen opiniones diferentes cuando se habla de eutanasia, algunas la resumen con términos muy positivos como el ejercicio de su autonomía, dignidad, libertad y capacidad para tomar decisiones.

Cuando se menciona la palabra "eutanasia", puede referir a diversos conceptos que son distintos e independientes entre sí. Por lo tanto, defender la eutanasia como la opción de que cada individuo pueda elegir cuándo y cómo terminar con su vida no tiene ninguna relación con respaldar un genocidio exterminación de seres humanos.

El enfoque de la Eutanasia debe considerarse desde la perspectiva de la Dignidad Humana. De acuerdo a la Constitución Política del Perú de 1993, El artículo 1° del Capítulo I, relacionado con los Derechos Fundamentales de la persona, del Título I "De La Persona y la Sociedad", establece que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado". Este artículo constituye el cimiento de los derechos fundamentales de las personas y, por ende, es la base de la estructural Constitucional.

En este sentido, proporciona los principios éticos y legales para las disposiciones y acciones constitucionales de los poderes políticos, los agentes económicos y sociales, y establece tanto los principios como los límites de los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos y las autoridades.

De acuerdo a Ernst-Wolfgang Böckenförde (1993) advierte que, dada su estructura, el primer artículo puede ser analizado desde diversas teorías de los derechos fundamentales y de los métodos de interpretación constitucional.

Por su parte Georges Burdeau (1972) opina desde una perspectiva liberal clásica, que los derechos del individuo y la protección de la persona se enmarcan en un status negativo de la persona humana. Esta concepción estática de los poderes públicos es característica de los primeros momentos del constitucionalismo, donde el Estado adoptaba una postura abstencionista. Según esta postura, se asume que la persona humana autónomamente y en el seno de la sociedad civil, cuenta con las capacidades y potencialidades por sí misma para el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Es justamente bajo esta concepción que nacen los derechos de primera generación, también conocidos como derechos civiles y políticos, son aquellos que surgieron en la Ilustración y se consolidaron en los siglos XVIII y XIX. Estos derechos se fundamentan en la concepción liberal de la persona frente a su relación con el Estado. Vemos claramente la clásica concepción de la defensa de la vida como derecho fundamental. Incluye a su vez, la prohibición de la pena de muerte y la protección contra el homicidio, entre otro derecho a las libertades personales que de acuerdo a Giorgio del Vecchio (1968), indica que es en esta fase que se consagra el principio de autonomía de la voluntad de la persona, según el cual: "nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni está impedido de hacer lo que ella no prohíbe", según reza el artículo 2°24-a de la Constitución.

Cesar Landa (1999) indica que "esta concepción clásica de la persona humana solo puede ser plenamente comprendida dentro del contexto de la segunda parte del artículo primero mencionado. Esto implica integrarla en la noción de la dignidad de la persona humana, desde una perspectiva de los derechos fundamentales y de la interpretación constitucional basada en la teoría institucional".

Bajo esta perspectiva, indica Jörg Paul Müller (1981), el respeto a la dignidad humana se enmarca principalmente en la visión actual de los derechos fundamentales del constitucionalismo social. Esta corriente parte de un enfoque positivo de la libertad, reconociendo que todas las personas poseen igual capacidad y oportunidad para desarrollarse plenamente en el ámbito humano. Asimismo, se reconoce que tanto los poderes públicos como los actores privados deben promover y brindar asistencia para que esto sea posible.

De acuerdo a Miguel Angel Alegre Martinez (1996), sostiene que "la dignidad, bajo esta perspectiva humanista, tiene como sujeto la persona humana, tanto en su dimensión corporal, como en su dimensión racional, que aseguran su sociabilidad, responsabilidad y trascendencia". De igual manera, es importante comprender que la dignidad, desde esta perspectiva, posee una dimensión tanto individual como social, enfocada en salvaguardar la libertad de cada persona. En consecuencia, la dignidad se convierte en un "principio constitucional que promueve los valores sociales y los derechos de defensa de los individuos, y que, por ende, prohíbe que la persona sea tratada meramente como un objeto de poder estatal o que se le otorgue un tratamiento peligroso en lo concerniente a su esencia subjetiva. Además, este principio afirma las relaciones y obligaciones sociales entre las personas, así como también su autonomía".

Sin embargo, la dignidad no se limita únicamente a ser un principio y valor constitucional, sino que también actúa como un motor de los derechos fundamentales. Por esta razón, no solo sirve

como un parámetro fundamental para la acción del Estado y la sociedad, sino que también es una fuente de derechos fundamentales para los ciudadanos. En este sentido, la dignidad de la persona humana no solo se manifiesta en la defensa negativa frente a las autoridades y los particulares, sino también como un principio de acciones positivas para el libre desarrollo del individuo, entendido en el marco de la teoría institucional.

Los derechos fundamentales tienen como razón de ser y fin a la dignidad. Comparte con ellos la doble naturaleza de los derechos fundamentales ya que la dignidad no solo opera como un derecho individual, sino también como un límite de los derechos, lo que se traduce en un deber general de respetar los derechos propios y ajenos.

Por lo tanto, la solución no radica en obviar el tema o criminalizar su práctica, sino en reconocer que la eutanasia responde a una necesidad moral que merece ser regulada. No se trata simplemente de discutir el dominio de un bien inmueble o la situación de un acreedor, sino del derecho de una persona a aliviar su sufrimiento, así como también el de sus seres queridos que también son afectados indirectamente. Aunque no tenemos control sobre cuándo y dónde nacemos, es comprensible y justo poder tener al menos la opción de elegir cuándo tener una muerte sin sufrimiento.

I. REVISIÓN DE ANTECEDENTES

A lo largo de la historia, hemos sido testigos de conocidos ejemplos de prácticas eutanásicas. Desde diferentes perspectivas, la eutanasia ha sido calificada moralmente, éticamente, religiosamente y jurídicamente, asimismo dependiente de varios factores: Entre ellos se encuentran la estructura gubernamental de cada sociedad, las creencias religiosas predominantes, la concepción misma de la naturaleza humana, las condiciones políticas, sociales y económicas de cada pueblo, así como el trasfondo filosófico del sistema penal en vigor y los avances en la ciencia médica. Basándose en estas consideraciones, la conducta de aquellos que causaban la muerte de otra persona en el contexto de una enfermedad terminal y un sufrimiento insoportable era valorada de diferentes maneras. Como resultado, surgieron enérgicos defensores de la eutanasia y destacados autores que la condenaban.

En la antigüedad clásica, especialmente en Atenas y Grecia se tenía conocimiento de que el Estado proporcionaba cicuta a aquellos que expresamente solicitaban poner fin a su sufrimiento. Lo interesante es que el término "eutanasia" no se utilizaba para referirse a esas acciones de asistencia para morir, sino que equivalía al concepto romano de "felici vel honesta morte mori", que a la traducción al castellano significa morir con una muerte feliz y honesta. Incluso entre los patricios

romanos, se consideraba que el ciudadano tenía derecho a una muerte digna. Por ejemplo, en Grecia, La muerte de Sócrates, tal como la describe Platón en “Faidón” y Alain de Botton en “Las consolaciones de la Filosofía”, es el más precioso ejemplo de muerte con dignidad. El filósofo Sócrates, modelo de templanza y de moralidad, poco antes de emprender el viaje sin retorno creyó prudente bañarse para evitar con ello que las mujeres como era costumbre, tuvieran, luego de muerto, que lavar su cadáver. Una vez limpio bebió el veneno, hasta la última gota, y cuando sintió sus piernas ya pesadas, se acostó dignamente sobre sus espaldas sin quejarse ni mostrando sufrimiento alguno, sino al contrario él era la persona más optimista que se encontraba en ese lugar ya que toda la demás gente sufría al saber que Sócrates iba a morir, con esto despertó la admiración de cuantos lo rodeaban.

En cambio, el gran poeta Porfirio Barba Jacob, lleno de miseria y de dolor, físico y moral, exclamó poco antes: "Presento disculpas por esta agonía tan poco gallarda" habiendo perdido su propia estima y la de los demás, no le restaba al célebre poeta sino ofrecer excusas por la muerte nada digna que estaba viviendo.

Así, es como la Eutanasia fue tratada ya por Sócrates, Platón, Epicurio, y los Estoicos quienes la consideraban moralmente permisible. Ellos fueron los primeros pensadores a favor de la eutanasia.

Platón, en su obra “República” expresa: “Se dejará morir a quienes no sean sanos de cuerpo”, menciona además a Esculapio por haber propuesto el cuidado tan solo de los enfermos curables y el abandono a su propio destino de los desahuciados, patrocinando el homicidio de los ancianos, de los débiles y de los enfermos.

Epicuro sostenía la idea de que debíamos esforzarnos por evitar que la vida se volviera odiosa, pero una vez que se volviera insoportable, deberíamos ponerle fin.

En la antigua Grecia y Roma, el término "eutanasia" se refería a morir de manera adecuada o “morir bien”, sin sufrimiento, sin considerar la asistencia para morir. Cicerón definió la palabra como una "muerte digna, honorable y gloriosa".

En la sociedad romana, existían diversas prácticas relacionadas con la eutanasia, como la búsqueda de una muerte sin dolor debido al temor de enfrentar conscientemente el sufrimiento y la autodestrucción, como menciona Tácito en sus Anales.

Un ejemplo destacado que ilustra la perspectiva de los estoicos es citar a Seneca, quien afirmaba que "Es mejor quitarse la vida que vivir una vida sin sentido y llena de sufrimiento". Epicteto, por su parte, promovía la idea de que la muerte era una afirmación de la libre voluntad.

Gomez (2008) citando a Juan Ossio Acuña, sobre el En el Incanato Peruano, manifiesta que “en las tradiciones andinas se consideraba la posibilidad de poner fin a la vida de los "illapac churin" (hijos del rayo), es decir, niños con labio leporino, así como a los "chacpas" (los que nacían de pie), los "opas" (locos) o cualquier persona que presentara deformidades, trastornos mentales o estuviera en estado terminal”

Durante la época colonial, surgió un personaje conocido como el "despenador", cuya función era aliviar el sufrimiento físico y poner fin a los dolores del cuerpo, mediante la muerte del moribundo, como una forma de acabar con las enfermedades.

En 1938, en pleno siglo XX es cuando la polémica adquiere mayor fuerza, pues en Inglaterra y Nueva York se forman de manera simultánea la primera sociedad a favor de la eutanasia que posteriormente en 1988 cambio de nombre a Asociación Pro- Derecho a Morir, extendiéndose dichas asociaciones en Australia, Alemania, Japón, China, Filipinas, Israel, y otros países.

En el Perú, la Constitución Política de 1993 establece en sus Artículos 1° y 2°:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Como tantas veces se ha dicho, los derechos fundamentales tienen un mecanismo de protección múltiple: los Tribunales ordinarios mediante un procedimiento preferente y sumario; el Tribunal Constitucional a través de las Acciones de Garantías Constitucionales; el Defensor del Pueblo en el caso de Ana Estrada

No obstante, hay que hacer constar el vacío legislativo que existe en nuestro país respecto al tema de la eutanasia en sus diferentes manifestaciones. Por este motivo, cada vez con más fuerza debemos exigir una regulación específica y pormenorizada.

ANTECEDENTES:

Antecedentes Nacionales:

Como antecedentes nacionales se revisaron 5 tesis de diferentes universidades peruanas:

La tesis de García y Ruelas (2021) titulada **“Legalización de la eutanasia en el Perú para garantizar una muerte digna de personas con patologías irreversibles”** para obtener el título profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad “Cesar Vallejo” tuvo como objetivo general, determinar que la legalización de la eutanasia garantice una muerte digna de enfermos con patología irreversible. La metodología utilizada por los autores fue con el enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y analítico, aplicándose un cuestionario a una población muestra seleccionada.

La muestra estuvo constituida por 22 abogados y 8 médicos, quienes respondieron a un cuestionario. El instrumento empleado fue el cuestionario.

En la Investigación se han trabajado las variables legalización de la eutanasia y la muerte digna temas no reconocidos legalmente. Producto de analizar jurisprudencialmente las variables se ha deducido que se viene vulnerando el artículo 1 y 2 de la Constitución Política de Perú referida a libre desarrollo de la personalidad, dignidad, integridad moral, psíquica y física, derecho a la vida diaria, derecho a la muerte digna, derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos con equipos degradantes.

En los resultados, el total de los entrevistados en un 100% abogados y médicos estimaron que es necesaria la modificación del artículo 112 del Código Penal de Perú. En las conclusiones los autores afirman que “Los criterios jurídicos para la legalización de la eutanasia para garantizar una muerte digna es necesario la modificación del artículo 112 del Código Penal de Perú referido a casos de enfermos con patología irreversible, viabilizar la eutanasia y garantizar una muerte digna” (García y Ruelas, 2021, p. 48).

También se revisó la tesis de Villanueva (2021) titulada **“Necesidad de regulación de la legalización de eutanasia en el Perú”** para obtener el título profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad “Cesar Vallejo” cuyo objetivo general fue determinar si es necesaria la Regulación de la Legalización de la Eutanasia para los peruanos con enfermedades terminales o incurables.

La investigación fue de naturaleza descriptiva, correspondiendo al tipo científico básico y de diseño teoría fundamentada, debido a que se lograra esto a través de la metodología del análisis de documentos y jurisprudencia sobre la eutanasia, además de revisar la legislación comparada.

La muestra estuvo conformada por un Juez de Paz Letrado, un docente (abogado), dos secretarios del juzgado de paz letrado y tres abogados conocedores del tema, que fueron entrevistados con referencia al tema materia de investigación. Los instrumentos utilizados fueron el análisis de documentos y la entrevista.

Los resultados de la investigación indican “que si se da lo posibilidad de conceder una muerte digna a estos pacientes se estaría garantizando el respeto a su dignidad y autonomía individual, cesando así su dolencia, en virtud de que estos derechos se encuentran prescritos en nuestra Constitución, además, que para acceder a está practica deben concurrir algunos requisitos: sufrir de enfermedad irreversible, voluntad propia, o por algún tercero designado, ser mayor de 18 años, facultad de revocar su decisión” (Villanueva, 2021, p. vi).

Se reviso también la tesis de Surco (2021) titulada “**Fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú – 2020**” para obtener el título profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad “Cesar Vallejo” tuvo como objetivo general determinar los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú en el año 2020.

En relación a la metodología, el tipo de investigación es básico y el diseño jurídico propositivo. Se realizó una serie de entrevistas a una muestra de nueve profesionales entre médicos, fiscales y abogados. Como instrumentos se usó una guía de entrevista, validada por expertos, se preguntó sobre sus perspectivas acerca de los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú, el tratamiento jurídico sobre los efectos sociales de la práctica de la eutanasia, el fundamento legal y social de la práctica de la eutanasia, y un planteamiento de una propuesta de despenalización de la eutanasia en la legislación peruana.

De acuerdo a los resultados obtenidos se concluye que “aunque los estudios sobre la realidad de la eutanasia en el Perú son limitados, existe cierta aceptación de esta práctica por parte de los principales actores de la misma, lo que, sumado a la legalización en otros países y los aportes de la bioética moderna, pueden dar solución a un problema que cada vez es más debatido en la sociedad” (Surco, 2021, p. v).

Asimismo, se revisó la tesis de Solís (2020) titulada “**Los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la eutanasia en el Perú**” para obtener el título profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad

Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” cuyo objetivo fue analizar los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la eutanasia en el Perú.

Se realizó una investigación dogmática, transversal, explicativa, no experimental, careciendo de delimitación temporal y espacial el problema por el tipo de investigación realizada. La unidad de análisis de la muestra estuvo constituida por el análisis de la doctrina, jurisprudencia y normatividad. Se utilizaron como técnicas el fichaje y el análisis de contenido, utilizando como instrumentos de recolección datos las fichas y ficha de análisis de contenido respectivamente. Entre los métodos empleados tenemos al exegético, hermenéutico, argumentación jurídica.

Los resultados de la investigación ha demostrado que “el carácter normativo de la constitución, el principio de dignidad y el derecho a la vida digna constituyen los fundamentos para justificar la legalización del derecho a la eutanasia en el Perú como consecuencia del reconocimiento del derecho a la muerte digna; pero sólo en su forma voluntaria, pasiva, y lenitiva; y que el problema penal de la eutanasia puede y debe ser abordado desde la Constitución, ya que en la eutanasia están comprometidos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física, moral y el libre desarrollo de la (art. 2.1 CPE), el principio de la dignidad humana (art. 1 de la CPE), el valor libertad (art. 2.2 de la CPE), la libertad ideológica y religiosa (art. 2.3 CPE)” (Solís, 2020, p.7)

Finalmente, se revisó la tesis de Ynga (2020) titulada “**La eutanasia en el Perú, carece de legalización y es necesaria su normalización Lima – 2018**” para obtener el título profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Privada TELESUP que tuvo como objetivo analizar si el derecho a morir con dignidad justifica legalizar la eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú.

La metodología del estudio es no experimental, cualitativa y básica orientado en un diseño de teoría fundamentada y narrativa. Se usó como instrumento una entrevista confidencial a la población de estudiada. La muestra estaba conformada por los pacientes con enfermedad terminal, los profesionales médicos de la especialidad de oncología y medicina interna y los jueces especializados en penal.

Los resultados de la investigación concluyen en que “debe ser viable la legalización Eutanasia, esto después de haber analizado los resultados y discusión en conjunto según, el artículo 112 del Código Penal del Homicidio Piadoso y la Autonomía del Paciente. Se recomienda que el ejecutivo presente un proyecto de Ley, a fin de legalizar la Eutanasia, despenalizando el artículo 112° del Código Penal, toda vez que es una necesidad, ya expuesta por los pacientes quienes padecen de enfermedades incurables” (Ynga, 2020, p. vi).

Antecedentes Internacionales:

En la revisión de los antecedentes internacionales se ha tratado de tener una visión actual del fenómeno de la legalización de la eutanasia en países donde se encuentra legalizada, analizando para ello, una tesis de España, país con esta situación y una tesis que analiza la jurisprudencia de Colombia, único país donde la eutanasia es legal en Sudamérica.

Además, la revisión de antecedentes internacionales trata de abordar la problemática en el contexto cercano de Latinoamérica, se completa así por tanto la revisión, con 2 tesis de países sudamericanos, una tesis de Ecuador y una tesis de Argentina y finalmente, una tesis de México.

La tesis de Pérez (2022) titulada **“Eutanasia de un punto de vista constitucional”**, para optar el Grado en Derecho en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén en España analiza una cuestión muy debatida y que genera mucho interés en la sociedad española como es la eutanasia. La investigación citada tiene como objetivo explicar con precisión la importancia del derecho a la vida, incluido la eutanasia en el artículo 15 de la Constitución Española.

La metodología del estudio ha consistido en la recopilación y análisis de información relativa al tema. Para la muestra se examinaron el artículo 15 de la Constitución española de 1978 y la regulación actual a través de la Ley Orgánica 3/2021, de regulación de la eutanasia, así como información relativa al derecho a la vida y especialmente a la eutanasia mediante artículos jurídicos de revistas expertas, así como páginas web, jurisprudencia y libros que desarrollan el tema en detalle. Los instrumentos utilizados fueron el análisis de documentos jurídicos.

Finalmente, los resultados de la investigación concluyen en que “No se puede dudar del enorme cambio que produce la promulgación de la LO 3/2021 para el ordenamiento jurídico español, pues supone una despenalización de la eutanasia, pasando de ser un delito regulado en el Código Penal a ser un derecho que pueden ejercer los pacientes que reúnan una serie de condiciones. Por tanto, se evita que se produzcan eutanasias clandestinas” (Pérez, 2022, p. 51)

Por su parte Nivicela (2022) en la tesis titulada **“Análisis jurisprudencial de la eutanasia en Colombia y Perú frente a la legislación ecuatoriana y la vulneración del derecho a la vida digna abordado por la corte interamericana de derechos humanos”** para optar el Grado en Derecho en la Universidad Católica de Cuenca en Ecuador plantea el objetivo de comprender la evolución, práctica y viabilidad de la figura de la eutanasia dentro del territorio ecuatoriano hacia las personas con enfermedades terminales y con dolores insufribles.

La metodología empleada fue un análisis comparativo jurisprudencial de la legislación de Colombia, Perú y Ecuador. La muestra estuvo constituida por las sentencias emitidas por las altas cortes de los países de Colombia y Perú, de la misma manera, se utilizaron los pronunciamientos y sentencias por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre esta figura jurídica y los diferentes tratados y convenios internacionales que respaldan los derechos contemplados dentro de esta institución. Los instrumentos utilizados fueron el análisis de documentos jurídicos.

Como parte de los resultados la autora indica que “En base a las diversas consideraciones existentes con relación a la figura de la eutanasia dentro del territorio ecuatoriano y en general Latinoamérica, la misma requiere un análisis amplio y continuo, siempre desde tres perspectivas fundamentales que rigen la esencia y evolución de esta institución, siendo estos, los puntos de vista médicos como el fundamento práctico, jurídicos, como el aspecto positivo y axiológicos, en base a la cultura latinoamericana con temas mediáticos como lo es la eutanasia”(Nivicela, 2022,p.72)

Finalmente, la autora concluye que la inexistencia de mecanismos y recursos que aseguren una calidad de vida óptima para las personas con enfermedades terminales o con dolores insufribles, por lo cual, se plantea la posibilidad de la implementación de la figura de la eutanasia como mecanismo de acceso a una muerte digna dentro del Estado ecuatoriano.

Para el caso de Ecuador se revisó la tesis de Sandoval (2022) titulada “**Análisis de la legalización de la eutanasia como alternativa de muerte digna para pacientes terminales en Ecuador**” para obtener el título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma Regional de los Andes, que tuvo como objetivo analizar a través de qué mecanismos el Estado ecuatoriano puede afianzar la eutanasia como alternativa de asistencia médica para garantizar el derecho a la muerte digna de un paciente con enfermedad terminal y dolorosa.

Los métodos empleados en este trabajo de investigación fueron: inductivo-deductivo, histórico-lógico, analítico-sintético.

La muestra se realizó a través de encuestas, que se determinaron de manera simple y aleatoria, donde todas las personas tuvieron la misma probabilidad de ser escogidos para recopilación de datos, para ello se seleccionaron 75 personas:25 estudiantes de derecho, 25 estudiantes de medicina y 25 personas de la población en general.

Los instrumentos empleados fue la aplicación de la entrevista y de la encuesta, a través de la entrevista se determina las posibilidades legales e instrumentos que posee el Ecuador como mecanismo para defender este derecho, así mismo mediante la aplicación de la encuesta, se

establece la opinión popular que exige el cumplimiento de sus derechos incluido el derecho no reconocido de la muerte digna.

De esta manera mediante un documento de análisis en fundamentación con la información recolectada Sandoval (2022) refiere que existe una necesidad social entre las personas con enfermedades terminales, donde el Estado debe garantizar y evaluar las condiciones de vida de cada ciudadano, para proveer mecanismos que le permitan acceder a una muerte digna.

La autora en las conclusiones de la investigación afirma que “Este proyecto determina que en Ecuador se necesita legalizar la eutanasia de manera urgente, y con atención en pacientes que padecen enfermedades terminales o catastróficas, por lo que la opinión pública y de expertos puntualizan esta necesidad dentro de un problema de salud social que existe en el país” (Sandoval, 2022, p.68).

En el caso de Argentina se revisó la tesis de Stratta (2019) titulada “**Eutanasia y la regulación de la muerte digna en el sistema jurídico argentino**” para obtener el título de Abogado en la Facultad de Ciencias del Derecho de la Universidad Empresarial Siglo 21, en la que el objetivo general fue determinar si es posible la legalización de la eutanasia dentro del ordenamiento jurídico argentino actual.

La metodología empleada consiste en el método cualitativo que permite analizar la incidencia que podría tener la legalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico argentino. A su vez, este método ofrece la posibilidad de describir en forma detallada en que consiste el asunto bajo análisis.

Para la muestra se empleará la legislación nacional e internacional, jurisprudencia y doctrina nacional; asimismo se utilizarán estudios, investigaciones y desarrollos provenientes de distintos países.

Del mismo modo, los instrumentos seleccionados fueron el análisis documental ya que se estudiarán las fuentes primarias, secundarias y terciarias utilizadas en la realización de la presente tesis, contando también el análisis de contenido, su posterior análisis y sistematización de la información recolectada, para su mejor organización.

Los resultados de la investigación concluyen en que “equiparar la eutanasia con la muerte digna sería entonces una cuestión de interpretación de la Ley 26.742 del sistema jurídico argentino vigente, que permitiría, si fuera modificada, que esta práctica fuese incluida en la misma; y ello conllevaría a sumar un derecho que es el de morir dignamente, ya que toda persona, siempre que sea plenamente capaz, debe tener el derecho a dirigir el final

se su vida, por lo tanto, el paciente puede ser el único que debe decidir si seguir o no con su vida para lo que debe estar bien informado sobre su estado de salud y de las alternativas posibles” (Stratta, 2019, p.73)

Finalmente, para el caso de México se revisó la tesis de Comonfort (2020) titulada **“Eutanasia: un derecho humano”** para obtener el título de Licenciada en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México fue justificar a la eutanasia como un Derecho Humano desde una perspectiva de Dignidad Humana a fin de evitar el sufrimiento humano, mediante la creación de una política pública que de pauta a una regulación al derecho de morir dignamente.

Según el autor utilizaron los métodos analítico y deductivo, el primero porque se parte de la generalidad de diferentes investigaciones que han hecho expertos en el tema, en diferentes aspectos tales como éticos, religiosos y legales, mismos que se desglosaran para obtener de ellos información que sirva para crear una idea propia en cada vertiente y con ello se argumente una visión diferente de la eutanasia dentro de los aspectos. Y el segundo será realizado bajo un análisis partiendo de la composición del tema central, mismo que se configura de diversos elementos que dan origen a su existencia.

La muestra tiene dos alcances, uno internacional con la consideración del Derecho Humano en diversos países del mundo, y otro local, con lo que se ha realizado en materia de Dignidad Humana en México.

Los instrumentos utilizados fueron la recopilación y análisis de información escrita por investigadores y expertos en el tema.

Los resultados de la investigación concluyen en que la eutanasia “se podría aplicar mediante una política pública para determinar si es factible o no llevarla a cabo y que si esta opción es concurrida por la población bajo las condiciones que se establecen en la propuesta de política pública, conforme al marco legal, entonces posteriormente se proponga una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a su vez a la Ley General de Salud, pues en la Constitución se establecería el derecho a la eutanasia como una opción más y en la Ley General de Salud, se determinarían las bases, derechos y obligaciones de cada parte, para poder llevar a cabo la eutanasia sin que se contravengan las demás leyes” (Comonfort, 2020, p. 85).

MARCO TEÓRICO:

CONCEPTO TRADICIONAL DE EUTANASIA:

La eutanasia se ha definido tradicionalmente como la acción deliberada y directa de poner fin a la vida de una persona con el propósito de aliviar su sufrimiento o evitar la prolongación innecesaria de su vida en casos de enfermedad terminal o sufrimiento insoportable.

El termino Eutanasia también está considerado en la Real Academia Española como la “acción u omisión” para referirse fundamentalmente a enfermos con patología irreversible a quienes se les debe evitar el doloroso sufrimiento irresistible que implica acelera su muerte con su consentimiento o sin él”, también consideran a la eutanasia como la “muerte sin sufrimiento físico.”

Destacado es el concepto de eutanasia que nos entrega como institución representativa la World Federation of Right to Die Societies (Federación Mundial de Sociedades pro Derecho a morir), quienes señalan que eutanasia es “la decisión de abstenerse de medios extraordinarios, considerados desproporcionados en la fase terminal y vistos como encarnizamiento terapéutico”

La Asociación Médica Mundial (AMM) define a la eutanasia como “un acto deliberado que pone fin a la vida de una persona con patología irreversible”, Por otro lado, dentro de sus políticas, no encontramos alternativas a la eutanasia que nos pudiera servir de orientación para el tratamiento de pacientes desahuciados, solo se eximen del problema, por lo tanto, sigue siendo un dilema la eutanasia en Perú.

Podemos citar también a la Organización Mundial de la Salud (2007), quienes consideran a la Eutanasia como la “acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente”. Vemos que esta definición tiene una gran connotación incriminatoria ya que trata la acción del médico como homicidio, puesto que éste le quita la vida al enfermo terminal con patología irreversible. La OMS indica que así se le haya informado al paciente, esto no deja de ser homicidio y en todo los “cuidados paliativos” es la respuesta válida ante esta trágica escena de disminución física que implican los tramos finales de la vida en los pacientes desahuciados y terminales.

Para la OMS (2007), los cuidados paliativos son “un enfoque que mejora la calidad de vida de los pacientes y sus familias que enfrentan los problemas asociados con una enfermedad que amenaza la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento mediante la identificación temprana y la evaluación minuciosa, y el tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicosociales y espirituales. El énfasis se encuentra en el control del dolor y de la angustia psicológica. Los cuidados paliativos deben tener un rol fundamental en el tratamiento de los pacientes terminales, especialmente de cáncer y sida, en los países en vías de desarrollo.”

En el año 2002 la Sociedad Española de Cuidados Paliativos (SECPAL) redacta una “Declaración sobre la eutanasia” donde desarrolla el concepto de Eutanasia: “El término eutanasia en su sentido etimológico (buena muerte) prácticamente ha dejado de tener uso social. Entendemos que el significado actual del término eutanasia se refiere a la conducta (acción u omisión) intencionalmente dirigida a terminar con la vida de una persona que tiene una enfermedad grave e irreversible, por razones compasivas y en un contexto médico. Cuando se habla de una ley de eutanasia se está hablando de una legislación según la cual no existiría impedimento legal, bajo determinadas condiciones, para esta práctica dentro del ejercicio de la medicina, en contra de lo que ha sido su ética tradicional”

DEFINICION DE AUTORES

A continuación, se presentan citas de algunos autores reconocidos que han abordado este concepto:

- Fuller (2015) indica que la "Eutanasia es el acto de poner fin intencionalmente a la vida de un paciente a petición suya, con el propósito de aliviar su sufrimiento o evitar su prolongación en caso de enfermedad incurable e insufrible."
- Díez Ripollés (1995) precisa que “por eutanasia, en términos genéricos, debe entenderse aquel comportamiento que, de acuerdo con la voluntad o interés de otra persona que padece una lesión o enfermedad incurable, generalmente mortal, que le causa graves sufrimientos y le afecta considerablemente a su calidad de vida, da lugar a la producción, anticipación, o no aplazamiento de la muerte del afectado”.

- Dan W. Brock (1992) "La eutanasia es un acto intencional de hacer morir a una persona para liberarla de un sufrimiento insoportable, con su consentimiento libre e informado."
- Tom L. Beauchamp y James F. Childress (1999) indican que: "La eutanasia es el acto de causar la muerte de un paciente con el fin de eliminar su sufrimiento físico o emocional extremo, y se puede llevar a cabo a petición del paciente o por decisión de un tercero."
- Behar (2007) en su libro “Cuando la vida ya no es vida: ¿Eutanasia?. Después de analizar diversas definiciones concluye que la eutanasia es: “el acto de dar muerte sin dolor o sufrimiento a una persona que padece una enfermedad o condición incurable y dolorosa; es matar por compasión y se usa como sinónimo de muerte misericordiosa. Puede consistir en retirar el tubo de alimentación, apagar el respirador artificial, la no acción, la no administración de reanimación cardiopulmonar, etc.”
- Roxin (2001) indica: “Por eutanasia se entiende la ayuda prestada a una persona gravemente enferma, por su deseo o por lo menos en atención a su voluntad presunta, para posibilitarle una muerte humanamente digna en correspondencia con sus propias convicciones. Además, se puede diferenciar entre eutanasia en sentido amplio y estricto. La eutanasia en sentido estricto existe cuando la ayuda es suministrada después de que el suceso mortal haya comenzado, por lo que la muerte está próxima con o sin tal ayuda. En un sentido amplio puede hablarse también de eutanasia cuando alguien colabora a la muerte de una persona que, en realidad, podría vivir todavía por más tiempo, pero que quiere poner fin –real o presuntamente- a una vida que le resulta insoportable por causa de una enfermedad”.
- Gonzalo Higuera (1989), describe la eutanasia como “la práctica que procura la muerte, o mejor, abrevia una vida para evitar grandes dolores y molestias al paciente, a petición del mismo, de sus familiares o, sencillamente, por iniciativa de tercera persona que presencia, conoce e interviene en el caso concreto del moribundo”

CLASES DE EUTANASIA

1. Delimitación conceptual de la Eutanasia de acuerdo a la tipología o clasificación

- A. La Eutanasia atendiendo a la finalidad:** De acuerdo a Teichman, Jenny (1998)
- A.1. Eutanasia Eugenesica: Consiste en la muerte dada a los seres deformes o tarados con el fin de mejorar la raza.
 - A.2. Eutanasia Criminal: Designa la muerte sin dolor ocasionada a los individuos socialmente peligrosos.
 - A.3. Eutanasia Económica: Consiste en la eliminación de los enfermos incurables, de los locos, de los inválidos, de los ancianos, etc., con el fin de aligerar a la sociedad de personas inútiles que suponen un elevado coste económico sanitario y asistencial.
 - A.4. Eutanasia Experimental: Aquella que consiste en procurar la muerte sin dolor a determinados sujetos con fines de experimentación, para contribuir al progreso científico.
 - A.5. Eutanasia Solidaria: Se designa así a la muerte indolora procurada a seres humanos desahuciados con el fin terapéutico de poder utilizar alguno de sus tejidos u órganos para implantarlos en otros sujetos, salvando de este modo, su vida.
 - A.6. Eutanasia Piadosa: Se utiliza este término para referirse a la muerte provocada por un sentimiento de compasión hacia el sujeto que está soportando graves sufrimientos sin ninguna esperanza fundada de sobrevivir, puesto que, en ese supuesto, está actuando un sentimiento altruista de auxilio hacia la persona que sufre.
- B. La Eutanasia atendiendo a la modalidad de la acción:**
- B.1. Eutanasia Activa: De acuerdo a Lopez (1981) Se entiende por Eutanasia Activa la muerte del paciente en estado terminal, solicitada por éste y provocada por la acción positiva de un tercero, por ejemplo, mediante la inyección de una dosis letal de morfina.
 - B.2. Eutanasia Pasiva: Conforme a Cobo (1996) Se identifica con el resultado de muerte del paciente terminal, cuando es causado por la omisión de un tratamiento terapéutico necesario para la continuación de la vida.

C. La Eutanasia atendiendo a la concurrencia de la voluntad de la víctima:

C.1. Eutanasia voluntaria: Esser (2001), indica que es “aquella que se practica por requerimiento del enfermo terminal. Es la etiqueta aplicada a las muertes que son solicitadas por las personas a las que, se ayuda a morir”.

C.2. Eutanasia no voluntaria: Indica Teichman (1998) En el caso de procurar la muerte a un ser humano que no es capaz de entender la opción entre la vida y la muerte, como, por ejemplo, en las situaciones en las que existe una pérdida total e irreversible de la conciencia, cuando el enfermo se encuentra en un estado comatoso irreversible, cuando es un enfermo mental, etc.

C.3. Eutanasia impuesta: Sería aquella muerte dada a una persona en las circunstancias anteriormente mencionadas, cuando esa persona, aun teniendo la capacidad de consentir en su propia muerte, no lo hace, bien porque no se le pregunta, bien porque se le pregunta y elige seguir viviendo.

D. La Eutanasia atendiendo a la relación de causalidad que une la acción con el resultado

D.1. Eutanasia Directa: Consistiría en la provocación de la muerte a una persona que se encuentra en fase terminal, con medios certeros y con la intención clara de producirle el óbito, como, por ejemplo, inyectándole una dosis mortal de morfina.

D.2. Eutanasia Indirecta o lenitiva: Implicaría la administración de medicamentos o la aplicación de técnicas al enfermo terminal que soporta una situación especialmente dolorosa, con el fin primordial de mitigar sus sufrimientos, aun sabiendo que, como efecto secundario, es ineludible el acortamiento, no terminación, de su vida. Se trataría, por ejemplo, de la aplicación de analgésicos para aliviar sus dolores.

OPINIONES DE JURISTAS:

Algunos juristas, nacionales y extranjeros, han realizado estudios sobre la Eutanasia argumentando a favor de su legalización, sosteniendo que es una expresión del derecho a la autonomía y a la dignidad humana, permitiendo a las personas tomar decisiones informadas y libres sobre su propia vida y su muerte.

Por ejemplo, el Fiscal, Magistrado y Tratadista de Derecho Penal Español Quintano Ripollés (1982), la entiende como “la acción de acortar voluntariamente la vida de quien, sufriendo una enfermedad incurable, la reclama seria e insistentemente para hacer cesar sus insoportables dolores”

Otro de los juristas extranjeros reconocidos que también se ha pronunciado sobre la despenalización de la eutanasia es el filósofo y jurista australiano Peter Singer. Singer ha abogado por la legalización de la eutanasia en diferentes contextos y ha defendido el derecho de las personas a tomar decisiones sobre su propia muerte en situaciones de sufrimiento y enfermedad terminal. Sus argumentos se basan en principios de autonomía, dignidad y calidad de vida.

Por otro lado, Francisco Javier Ansuátegui Roig (1999), Jurista Español y Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III en Madrid, en su obra Problemas de la Eutanasia, hace un análisis exhaustivo de las opiniones de médicos, la sociedad, enfermos terminales y de religiosos, pero sin llegar a una posición crítica respecto de todos ellos.

El tema de la Eutanasia ha sido tratado también desde el punto de vista de la muerte, planteando interrogantes éticos y filosóficos sobre el significado y la naturaleza de la muerte humana. Tenemos autores como Jean Louis Baudouin (1995) en su obra “La ética ante la muerte y el derecho a morir” en donde muestra hasta qué extremos la actual ambición científica ha falseado las actitudes ante la finitud de la vida, privando al individuo no sólo de su libertad de decisión, sino incluso de la posibilidad de asumir el sentido profundo y metafísico de la muerte.

Por otro lado, tenemos a Philippa Foot (1977): Filósofa moral británica conocida por su trabajo en ética aplicada. En su ensayo "Euthanasia", explora cuestiones éticas relacionadas con la eutanasia y la relación entre el valor de la vida y el valor de la muerte.

Otros juristas consideran que la eutanasia debería ser prohibida y se centran en la protección de la vida como un valor fundamental, argumentando que la vida humana debe ser preservada y que permitir la eutanasia podría abrir la puerta a posibles abusos y riesgos para los grupos más vulnerables.

Algunos juristas abogan por la regulación y el establecimiento de salvaguardias estrictas para garantizar que la eutanasia se aplique de manera controlada y segura, evitando posibles abusos y asegurando el respeto de los derechos del paciente.

Es importante tener en cuenta que las opiniones de los juristas pueden variar según su formación académica, enfoque ético, contexto cultural y legal en el que se encuentren. La legislación y los debates sobre la eutanasia varían en diferentes países y pueden tener diferentes posturas en relación a su legalización o prohibición.

DOCTRINA COMPARADA

Resulta fundamental examinar la eutanasia desde la perspectiva del derecho comparado, con el fin de comprender las distintas configuraciones que cada Estado ha adoptado en la regulación de la asistencia para morir. Esto nos permitirá discernir las particularidades y diferencias entre las legislaciones de diferentes países en relación a este tema.

En primer lugar, es importante destacar que la eutanasia clandestina está presente en prácticamente todo el mundo. En numerosos países, los médicos han permitido históricamente la muerte de aquellos individuos que se encuentran en una condición grave, incurable y experimentando un gran sufrimiento, incluso cuando esta práctica no está legalmente regulada.

Pero a su vez, existen varios países en donde la Eutanasia ya está regulada. Mencionaremos algunos:

España

Tras una votación en el Parlamento con 202 votos a favor, 141 en contra y dos abstenciones, el 24 de Marzo del 2021 se estipuló la regulación de la Eutanasia a través de una Ley Orgánica que entró en vigor el 25 de Junio del 2021, en donde se estipula que la eutanasia es legal y se reconoce el derecho de los enfermos en estados terminales a una “muerte digna”, así mismo, para acceder a la eutanasia, se establecen los requisitos y procedimientos legales. Con la medida, España se volvió el primero de tradición católica en aprobar una legislación que garantiza a las pacientes terminales el acceso tanto a la eutanasia (administrada por un médico) como el suicidio asistido (en el que el paciente recibe los medicamentos con los que podrá poner fin a su vida).

Como en muchos de los otros países donde fue aprobada antes, España autorizará su uso únicamente a personas que sufran una “enfermedad grave e incurable” o un padecimiento “grave, crónico e impositivo” que cause un “sufrimiento intolerable”.

Así la nación ibérica se convirtió en el cuarto país de Europa en aprobar el procedimiento.

Países Bajos

Fue el primer lugar en el mundo en aprobar la eutanasia activa, regulada bajo la Ley de Eutanasia y Ayuda al Suicidio (Termination of Life on Request and Assisted Suicide Act), que entró en vigor en 2002, luego de que se tomaran diferentes decisiones judiciales con anterioridad que abrieron paso a la legislación. Esta legislación establece las condiciones y salvaguardias legales para permitir la práctica de la eutanasia y la asistencia al suicidio. En 1973, un médico fue condenado por haber facilitado la muerte de su madre tras reiteradas solicitudes explícitas de eutanasia.

El caso generó gran conmoción y, aunque se mantuvo la condena, el fallo del tribunal estableció criterios en los que no se requeriría que un médico mantuviera vivo a un paciente en contra de su voluntad.

Bélgica

Poco más de un mes después de la aprobación en Países Bajos, Bélgica también legalizó la eutanasia y el suicidio asistido.

En Bélgica, la eutanasia está regulada por la Ley de Eutanasia, que fue aprobada en 2002 y posteriormente modificada en 2014. Esta legislación establece los procedimientos y requisitos para llevar a cabo la eutanasia legalmente en el país.

Luxemburgo

En Luxemburgo, la eutanasia está regulada por la Ley de 16 de marzo de 2009 relativa a la eutanasia y al auxilio al suicidio. Esta legislación establece las condiciones y salvaguardias legales para permitir la práctica de la eutanasia y el auxilio al suicidio en el país.

El Parlamento de Luxemburgo aprobó la legalización de la eutanasia en marzo de 2009. Los pacientes terminales tienen la opción de solicitar el procedimiento después de recibir la aprobación de dos médicos y un panel de expertos.

Canadá

La eutanasia en Canadá es llamada “**asistencia médica para morir**” y fue legalizada junto al suicidio asistido en junio de 2016.

El país establece estrictos requisitos, que van desde solicitar el procedimiento 10 días antes de ponerse en práctica, la presencia de dos testigos independientes y la aprobación de dos médicos, quienes deben confirmar que el paciente no tiene cura y que está en una avanzada fase de sufrimiento.

Nueva Zelanda

El país fue el primero en el mundo en someter la eutanasia a referendo, junto a las boletas de las elecciones generales a finales de 2020.

La mayoría de los votantes apoyó la medida, lo cual abrió las puertas para que el proyecto de ley entre en vigor el 6 de noviembre de este año, 12 meses después del recuento final de votos.

Quienes soliciten la eutanasia deberán tener 18 años y necesitarán la aprobación de dos médicos.

Otras formas de regulación de la Eutanasia: Suicidio asistido

En otros lugares del mundo, aunque la eutanasia directa o activa está prohibida, existen regulaciones que permiten otras formas de “muerte compasiva”, como el suicidio asistido, en el que el personal de salud entrega los medicamentos para terminar su vida al paciente, que debe tomarlos por sí mismo.

Esta práctica es legal en Alemania, Suiza, el estado australiano de Victoria y en los estados estadounidenses de California, Colorado, Hawái, Maine, Nueva Jersey, Oregón, Vermont y Washington y también en el Distrito de Columbia.

En muchas otras naciones es legal la llamada eutanasia indirecta o pasiva, en la que se suspende la atención médica o los tratamientos y se deja morir al paciente cuando ya no hay esperanza.

La Eutanasia en América Latina

En Colombia, la Eutanasia ya está legalizada bajo ciertas condiciones específicas. La Ley 1733 de 2014, conocida como "Ley de Eutanasia", que indica que solo puede ser realizada por un médico debidamente autorizado y en cumplimiento de ciertos criterios.

En el resto de América Latina aun existen muchas lagunas legales y técnicas para su aplicación.

En Perú, aunque las leyes prohíben la eutanasia, mencionamos previamente que el Tribunal Constitucional emitió un fallo a favor de una solicitud de Ana Estrada, una mujer que padece una enfermedad degenerativa desde hace 30 años y que reclamaba su derecho a una muerte digna.

Otras naciones de la región tienen legislaciones que permiten la eutanasia pasiva.

Es el caso de Argentina, donde el Senado aprobó en 2012 una ley que autoriza a rechazar tratamientos que prolongan artificialmente la vida de pacientes con síntomas terminales o irreversibles.

En Chile, también desde 2012, los pacientes en estados terminales pueden rechazar la continuidad de los tratamientos.

En diciembre de 2020, la Cámara de Diputados del país andino aprobó el proyecto de ley de “**Muerte digna y cuidados paliativos**” que busca, bajo determinadas condiciones, que una persona pueda solicitar asistencia médica para morir.

La Ciudad de México y los estados de Aguascalientes y Michoacán, en México, también permiten que pacientes en estados terminales rechacen los tratamientos paliativos. Sin embargo, varios proyectos de leyes para autorizar la eutanasia han fallado en el Congreso.

En Uruguay cuentan con una la ley conocida como de “voluntad anticipada” o “del buen morir”, que regula también la libertad de un paciente para rechazar un tratamiento, incluidos los cuidados paliativos.

TEORIA SOBRE LA VIDA

Desde una perspectiva ontológica, la teoría de la vida se centra en comprender la naturaleza y el significado de la existencia humana. La vida humana es un fenómeno fundamental y necesario en la realidad, y busca descubrir su naturaleza y significado desde un enfoque filosófico.

Desde un punto de vista ontológico, existen diferentes posiciones sobre la naturaleza y el propósito de la vida. Algunas teorías ontológicas sugieren que la vida humana tiene un propósito y una naturaleza intrínsecos que se reflejan en la capacidad de razonar, la conciencia y la experiencia subjetiva. Según esta visión, la vida misma es un fenómeno único y precioso. En cuanto a la eutanasia, las teorías ontológicas pueden dar lugar a diferentes puntos de vista. Algunos argumentan que la vida humana tiene un valor

inherente y que su preservación es esencial en todos los casos, lo que significa tomar una posición en contra de la eutanasia. Esta visión se basa en la idea de que la vida humana tiene una dignidad intrínseca que debe ser respetada y protegida.

Sin embargo, otros enfoques ontológicos pueden considerar que la vida humana tiene un valor relativo y que el sufrimiento extremo o la falta de calidad de vida pueden influir en la evaluación de la eutanasia como una opción para elegir la moralidad. Desde estas perspectivas, se ha argumentado que los individuos tienen la capacidad de tomar decisiones sobre su propia vida y muerte, y que la eutanasia puede ser una opción válida para acabar con el sufrimiento.

Es importante recalcar que el concepto de vida se forma a partir del principio de dignidad, porque cuando se disfruta se entiende que hay una calidad de vida, un sentido de autodeterminación, y esto es innato en las personas en cualquier tiempo en de su vida. Por tanto, la muerte es parte de la vida, y la muerte es susceptible de ser decidida libre y consciente, de modo que corresponde a la dignidad de quien la posee.

¿QUÉ SIGNIFICA SER UN ENFERMO TERMINAL EN EL PERÚ?

Para entrar a tallar este tema, debemos primero definir qué es un paciente terminal. El paciente en estadio terminal es aquel que padece una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, con una esperanza de vida limitada. Se caracteriza por tener una condición médica que no responde adecuadamente a los tratamientos disponibles y que, en última instancia, lleva a la muerte. La enfermedad terminal puede ser causada por diferentes condiciones, como el cáncer en etapa avanzada, enfermedades neurológicas degenerativas o enfermedades crónicas en estado avanzado.

Ahora bien, es preciso indicar que hablar de un paciente terminal evoca al concepto de eutanasia y la situación de los enfermos terminales en Perú puede ser compleja y variada, y está influenciada por diversos factores, como el acceso a la atención médica, los recursos disponibles y las políticas de cuidados paliativos.

La situación de los hospitales en Perú ha enfrentado diversos desafíos y limitaciones en términos de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y financiamiento. Algunos de los problemas que se han identificado en relación con los hospitales en Perú incluyen:

- **Infraestructura deficiente:** Muchos hospitales carecen de infraestructura adecuada, con instalaciones en mal estado, falta de espacio, y falta de equipos y tecnología necesarios para brindar una atención de calidad.
- **Escasez de recursos humanos especializados:** Existe una falta de personal médico y de enfermería en relación con la demanda de atención de salud, lo que puede llevar a una sobrecarga de trabajo y dificultades para brindar una atención adecuada.
- **Equipamiento limitado:** La falta de equipos médicos y tecnología moderna puede afectar el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, y limitar las capacidades de los hospitales.
- **Problemas de financiamiento:** Los hospitales públicos a menudo enfrentan dificultades para obtener suficiente financiamiento, lo que puede afectar la disponibilidad de recursos y la calidad de la atención médica.

Es importante destacar que también hay hospitales en Perú que han logrado superar estos desafíos y brindan una atención de calidad, sin embargo, estas son situaciones muy específicas. Sin embargo, es evidente que hay áreas de mejora en el sistema de salud peruano para garantizar una atención adecuada y accesible para todos los ciudadanos.

La condición de paciente terminal implica que se ha llegado a un punto en el que el tratamiento curativo ya no es posible y el enfoque se centra en el cuidado paliativo, es decir, en proporcionar alivio del dolor y síntomas, así como en brindar apoyo emocional y psicológico tanto al paciente como a sus seres queridos. La atención médica para pacientes terminales busca mejorar la calidad de vida y el bienestar en los últimos momentos de vida.

Por otro lado, la determinación de que un paciente es terminal se basa en la evaluación médica y en criterios clínicos establecidos por los profesionales de la salud. Además, cada caso puede ser único y la esperanza de vida puede variar dependiendo de diversos factores individuales y el tratamiento adecuado que se reciba.

MARCO NORMATIVO:

NORMATIVIDAD SUPRANACIONAL

Como principal Marco Normativo Supranacional tenemos:

. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se ha considerado la Declaración Universal de los Derechos Humanos como marco de referencia en este trabajo de investigación, con el propósito de abordar la necesidad de legalizar la eutanasia para aquellas personas que, ejerciendo su derecho a la personalidad jurídica, deseen optar por una muerte asistida para poner fin a su sufrimiento causado por una enfermedad incurable. Es importante destacar que esta opción solo debe ser disponible para aquellos casos en los que la condición de incurabilidad esté debidamente comprobada.

La presente Declaración Universal de los Derechos Humanos fue Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 que establece que todas las personas tienen derecho a su personalidad jurídica y por ende la libertad sobre ellos mismos como sujetos de derecho, es por ello que en el Artículo 1ero, considera que todos nacemos libres e iguales en cuanto a nuestra dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Asimismo, en el Artículo 3ero que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Este principio resalta la importancia y el valor intrínseco de la vida humana, lo cual puede influir en la consideración ética y legal de la eutanasia, por tal motivo, desde la perspectiva de los derechos humanos, se reconoce que cada individuo posee el derecho fundamental a la libertad y a utilizar su razón y conciencia para llevar una vida digna. Este derecho se fundamenta en el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada ser humano. En consecuencia, se sostiene que la vida debe ser vivida con dignidad y, si una persona está sufriendo debido a una enfermedad incurable que le causa un dolor insoportable, impidiéndole llevar una vida digna, se debe

reconocer su personalidad jurídica para que pueda tomar la decisión de optar por la muerte asistida, es decir, la eutanasia activa. De esta manera, se busca aliviar el sufrimiento de aquellos que se encuentran en esta situación, permitiéndoles poner fin a su enfermedad y encontrar la paz que les ha sido negada.

Por otro lado, en el Artículo 5 de la DUDH prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, lo cual puede ser interpretado como la protección del individuo contra el sufrimiento innecesario. Esto respalda la idea de evitar que las personas pasen por un dolor insostenible al permitirles acceder a la eutanasia si su condición de salud lo justifica.

CONVENCIÓN HUMANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Art. 4 inc.1 indica “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

En el artículo 6° inciso 1° señala: “el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”

NORMATIVIDAD NACIONAL

Como principal Marco Normativo Supranacional tenemos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

El Artículo 1 de la Constitución Política del Perú, sobre la Defensa de la persona y el Respeto de su Dignidad, establece las obligaciones del Estado hacia los individuos, dentro de las cuales se encuentra el respeto a la dignidad y la protección de los derechos de las personas. Esto implica que todas las personas tienen el derecho a una vida digna, exenta

de sufrimiento y disfrutando de todos los derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida y a la integridad física.

La dignidad de una persona puede ser comprendida de diversas maneras, una de ellas es asegurar una vida digna sin padecimientos, donde se salvaguarden todos sus derechos fundamentales. La Constitución reconoce tanto el derecho a la vida como el derecho a la dignidad, entendiendo la dignidad humana como un valor y un derecho inherente a cada individuo el cual debe ser inviolable e intangible en la persona como sujeto de derecho. Este derecho debe ser inalienable y no puede ser violado, ya que cada persona es sujeto de derechos.

Es importante destacar que la dignidad humana es un derecho fundamental y, por lo tanto, es el valor intrínseco de cada ser humano, quien posee capacidad de razonamiento y libertad para tomar decisiones en su vida. En este contexto, la propuesta planteada en esta investigación no se basa en un libre albedrío absoluto para la eutanasia, sino que se fundamenta en considerar esta opción en casos, donde las personas hayan perdido su calidad de vida y ésta ya no sea acorde con la dignidad humana.

El Artículo 2 inc. 1, señala que, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Del análisis en ambos artículos, se puede deducir la posibilidad de acceder a la eutanasia. La encontraríamos de manera implícita dentro de esas normas constitucionales, por lo que encontraría asidero legal.

CÓDIGO PENAL

Nuestro Código Penal, que fue promulgado mediante Decreto Legislativo N° 635 el 03 de marzo de 1991 y publicado el 08 abril de 1991, en el Libro II, parte especial sobre los Delitos, ha considerado la conducta típica del Homicidio Piadoso, en el Artículo 112, que dispone lo siguiente: “el que por piedad mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años”. Podemos observar que este artículo califica de manera negativa la conducta del sujeto activo, ya que de obedecer la petición

del paciente y por un fin de piedad cumple con lo consignado, esta conducta que es considerada delito.

LEY 26842: LEY GENERAL DE SALUD

La presente Ley General de Salud, fue promulgada el 15 de julio de 1997, establece el marco legal para la promoción, protección y recuperación de la salud en el país. Esta ley tiene como objetivo principal garantizar el derecho a la salud de todas las personas, así como los derechos y obligaciones de los pacientes y de los profesionales de la salud. Esta Ley promueve el acceso equitativo a los servicios de salud y fomenta la prevención de enfermedades.

El Art. 4 de esta Ley, establece que ninguna persona puede ser sometida a algún tratamiento médico o quirúrgico, sin su consentimiento, por lo cual podemos deducir que el paciente terminal está legitimado para optar por rechazar algún tratamiento si así lo considera. Por otro lado, en este extremo, tampoco se establece la función que tienen los profesionales de la salud en la protección de la salud y la vida.

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29414, LEY QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

El reglamento en cuestión, aprobado mediante el Decreto Supremo 027-2015 SA el 13 de agosto de 2015, establece los derechos fundamentales de los pacientes.

En el Artículo 23 se establece que, como parte de la dignidad humana, los pacientes tienen derecho a que se respete el proceso natural de su muerte y a recibir los cuidados paliativos correspondientes cuando se encuentren en estado terminal de una enfermedad. Para garantizar esto, se requiere el consentimiento informado por parte del paciente. Cualquier acción u omisión que viole este artículo será sancionada de acuerdo con las acciones tipificadas y punibles establecidas en el Código Penal.

Por otro lado, la Ley 29414, conocida como la Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, establece una serie de derechos relacionados con el acceso a los servicios de salud. Entre ellos se incluye el derecho a recibir

información adecuada y oportuna como paciente, el derecho a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad y la intimidad, y el derecho al consentimiento informado, libre y voluntario para los procedimientos o tratamientos de salud. Esta ley no excluye los demás derechos reconocidos en otras leyes ni los derechos garantizados por la Constitución Política del Estado.

MARCO CONCEPTUAL

- **Autonomía:** El principio ético y legal de la autonomía respalda el derecho de una persona a tomar decisiones autónomas e informadas en relación con el final de su vida. Reconoce la capacidad de los individuos para tener el control sobre su destino y la facultad de decidir sobre aspectos relacionados con su salud y bienestar, lo cual incluye la posibilidad de solicitar la eutanasia. Este principio reconoce la importancia de respetar la voluntad y autodeterminación de las personas en situaciones de sufrimiento extremo debido a enfermedades terminales u otras condiciones médicas graves e irreversibles. En este contexto, se considera que los individuos tienen la capacidad de tomar decisiones conscientes y libres sobre el momento y las circunstancias de su propia muerte.

- **Libertad:** Permitir la eutanasia es libertad. Cada quien es dueño de su cuerpo, de su vida y de su muerte. Y si evocamos el principio de los límites de los derechos individuales, el cual establece que tus derechos y libertades están protegidos hasta el punto en el que no interfieran o violen los derechos y libertades de otras personas. En resumen, tus derechos tienen restricciones y no puedes ejercerlos de manera que perjudiquen o afecten negativamente los derechos y libertades de los demás. Es fundamental encontrar un equilibrio entre el ejercicio de los derechos individuales y el respeto por los derechos de los demás para mantener una convivencia armoniosa y justa en la sociedad.

En este caso, cada cual es libre de hacer de su vida lo que quiera con tal que no perjudique la de los demás. Nadie está obligado a vivir, y menos a sufrir, tampoco nadie puede imponerte su visión del sentido de vida y del sufrimiento.

- **Dignidad:** De acuerdo a la Real Academia Española (1992) significa "calidad de digno". Deriva del adjetivo latino dignus, que se traduce por "valioso"; y es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social.
- **Vida Digna:** Una vida que está marcada por el sufrimiento insoportable, la pérdida de autonomía y la falta de calidad de vida puede considerarse como carente de dignidad. Se sostiene que la dignidad está estrechamente ligada a la capacidad de una persona para ejercer el control sobre su cuerpo y su destino, así como para vivir una vida coherente con sus valores y deseos. En esta perspectiva, poner fin a la vida a través de la eutanasia, es una forma de preservar su dignidad.
- **Esperanza de Vida:** Es un factor que puede ser determinante para considerar la viabilidad de la eutanasia evitando prolongar el sufrimiento, sin embargo, este varía según las perspectivas de cada marco legal e implicancias éticas de cada sociedad.
- **Muerte:** Es una consecuencia inevitable para el ser humano. Proviene del latín Mors, entendiéndose como la cesación de la vida, suspensión permanente de todas las funciones corporales vitales. “Es la cesación o extinción de las funciones vitales. Es el fin natural del proceso evolutivo de toda materia viva”.
- **Muerte Digna:** Constituye la permisión al paciente de poner fin a su vida de manera humanitaria y respetuosa cuando enfrentan sufrimientos insoportables o una calidad de vida significativamente afectada debido a una enfermedad terminal u otra condición médica grave.
- **Agonía larga y dolorosa:** Es el periodo más o menos prolongado que precede a la muerte real, a la muerte que sobreviene lentamente (Guillermo Uribe Cuella). En un sentido médico es el estado que precede a la muerte en las enfermedades que en la vida se extinguen gradualmente.
- **Sufrimiento:** Son los dolores físicos causados por una enfermedad. El sufrimiento ha sido definido por Chapman y Gavrin (1993), Definición del Sufrimiento, como un complejo estado afectivo y cognitivo negativo, caracterizado por la sensación que tiene el individuo de sentirse amenazado en su integridad, por el sentimiento de impotencia para hacer frente a dicha amenaza y por el agotamiento de los recursos personales y psicosociales que le permitirían afrontarla.

- **Dolor:** Es la sensación más o menos localizada de malestar pesadumbre o ansiedad, consecuencia de terminales nerviosas especializadas. El dolor es casi siempre un indicio de un proceso patológico desarrollado en alguna parte del organismo.
- **Dolor Total:** que abarca todas las dimensiones del sufrimiento de un paciente, en donde la gestión del sufrimiento psicosocial y existencial del paciente hacen que ni el cuidado paliativo (en el mejor de los casos) se amerite. Las medidas no médicas, como la asistencia psicológica, espiritual y consuelo deberían ser ofrecidas al paciente ya que podrían tener la capacidad de mitigar o eliminar la sensación y la expresión del sufrimiento.
- **Piedad:** De acuerdo a Vega (2005) “Es el sentimiento altruista fundamental de la especie humana que produciéndonos compasión, lástima o misericordia, ante el dolor o mal ajenos, representándonoslo como propio, nos lleva a darle alivio en lo que depende de nuestra acción y fuerzas.”
- **Eutanasia:** De acuerdo a Del Cano (1999), “Es la acción de acortar voluntariamente la vida de quien, sufriendo una enfermedad incurable, la reclama seria e insistentemente para hacer cesar sus insoportables dolores”
- **Salud:** De acuerdo a Masias (2002), la salud se entiende “como un ideal de vitalidad, de integridad, aún de belleza y de un sentido de bienestar, y como la habilidad de funcionar”.
- **Paciente terminal:** Según Enrique Varsi (2001), “es aquel que padece una enfermedad grave o incurable y quien por el deterioro fisiológico de su organismo se encuentra en la fase final de su existencia”

JUSTIFICACION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

- **JUSTIFICACION TEÓRICA**

La investigación permitirá distinguir cuáles serían las implicancias legales sobre la propuesta de legalización de la eutanasia y su ejecución ya que ésta plantearía problemas éticos, morales y legales de difícil solución.

Debemos empezar a entender el concepto de que cada persona es única, digna, y con derechos fundamentales inherentes. Estos son conceptos universales independientes de la situación económica, de la edad, o de la salud. Esta dignidad pertenece a toda vida humana y es deber del Estado protegerla.

Identificaremos el universo de enfoques sobre la eutanasia y sus principios tales como:

- Desde una perspectiva basada en el principio de respeto a la libertad individual, es imperativo permitir que las personas vivan sus vidas de acuerdo con sus propias decisiones, sin coerción ni interferencia, incluso en el caso de decidir poner fin a su vida. El derecho a morir, desde esta óptica, se considera uno de los derechos fundamentales más básicos de una persona y debería ser respetado tanto desde una perspectiva ética como jurídica por aquellos países comprometidos con la defensa de los Derechos Humanos.
- La aplicación de la eutanasia es justificada debido a que el propósito es poner fin al sufrimiento o deterioro de una persona, y no provocar un daño irreparable. Este derecho se otorga incluso a los animales en situaciones similares, donde se les administra una sustancia para poner fin a su vida de manera indolora y suave.
- Es una característica fundamental de un derecho que uno pueda renunciar a él si así lo desea. Cuando una persona, plenamente consciente de las consecuencias y motivaciones que la impulsan a tomar esa decisión, solicita que se le aplique la eutanasia, está voluntariamente renunciando a otro derecho, el derecho a la vida, y esta elección, en consecuencia, debe ser respetada en consecuencia.

- **JUSTIFICACION PRÁCTICA**

La Legislación Peruana no contempla la práctica de la eutanasia, no existe regulación al respecto, y esto motiva que la sociedad se encuentra sumergida en una incertidumbre social de culpabilidad tanto para el personal de salud como el familiar. Por eso es necesario regularla, fijando criterios éticos y legales.

Actualmente, la eutanasia se presenta como una respuesta inmediata a los pacientes que se encuentran hospitalizados o en su domicilio real, enfrentando una enfermedad en etapa terminal o degenerativa. La propuesta de la tesis es demostrar que las implicancias de la Legalización de la eutanasia, junto con su debida regulación no generará efectos negativos en la sociedad, la misma que debe ser normada para asegurar su correcta aplicación y en casos específicos, inclusive despenalizándola en situaciones como enfermedades en fase terminal sin ninguna esperanza de vida.

Existente el problema en la realidad, corresponde a los operadores del Derecho brindar la solución mediante una adecuada legislación acorde con el sentir de la sociedad en su conjunto, con el apoyo de instituciones sociales de defensa del derecho a la vida y con organizaciones no gubernamentales, orientando la legislación a regular la eutanasia.

- **JUSTIFICACION SOCIAL**

Observamos en nuestra sociedad diferentes posiciones con respecto a la creencia de que la eutanasia es matar o ayudar a morir y éticamente no es lo mismo.

Morir con dignidad o el Derecho a morir son términos que aluden a promover una supuesta justicia exigida por el principio máximo de respeto a la vida humana.

Vemos que la habilidad para el cuidado eficaz y comprensivo de pacientes en etapa terminal depende en gran parte de la conciencia de nuestras propias actitudes hacia la muerte y los enfermos desahuciados.

El tema de la muerte es tabú en nuestra sociedad occidental. Está instalado entre nosotros la idea de que el médico ha estudiado para curar olvidándose de un antiguo principio hipocrático como es, “Curar: algunas veces; Aliviar: frecuentemente; Cuidar y acompañar: siempre.”

Entonces algunos médicos tienen actitudes disfuncionales hacia la muerte y los moribundos que pueden ser reforzadas por un entrenamiento médico deficiente. Cuando el enfoque del aprendizaje se prioriza en el control y la erradicación de la enfermedad en detrimento del cuidado y la comodidad del paciente, se genera una percepción negativa hacia la muerte y los individuos en estado terminal. En este contexto, la muerte y la condición terminal del paciente son consideradas como fracasos que reflejan la incompetencia y limitaciones del médico. Como resultado, es común que se evite al paciente en fase terminal o se experimente cierta incomodidad, irritación e incluso temor hacia su situación.

Aunque se reconozca que el sufrimiento de un paciente en fase terminal puede ser tan intenso que la eutanasia se considere una opción para evitar un tratamiento excesivo, surgen interrogantes difíciles de responder. ¿Realmente se busca preservar la vida al evitar un sufrimiento innecesario o se está prolongando indebidamente la agonía? En el caso de un paciente en coma y sin esperanzas de recuperación, ¿cómo podemos determinar sus deseos respecto a la calidad de vida que le queda? ¿Cómo podemos asegurar que su vida ha alcanzado un punto en el que ya no merece ser vivida? Además, ¿cómo podemos prevenir que los intereses personales y el egoísmo conviertan una ayuda para un "buen morir" en un acto de asesinato impune?

Estas reflexiones nos llevan a plantearnos si dejar morir a alguien es realmente distinto de matar a alguien. La complejidad de estas cuestiones nos invita a considerar si todos, de alguna manera, estamos involucrados en decisiones que tienen consecuencias que podrían ser consideradas como acciones de causar la muerte.

Vemos que no se cumple con la tarea fundamental del personal que atiende pacientes moribundos, que es proporcionarles cuidado compasivo y soporte constante. El manejo del dolor que debe ser vigoroso en los enfermos terminales, no lo es.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

PROBLEMA GENERAL:

¿Cuáles son las implicancias Éticas, Legales y Sociales que justifican la legalización de la Eutanasia en el Perú?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

- ¿Cuál es la concepción doctrinaria de la Constitución Política Peruana de 1993, en lo que corresponde al concepto de dignidad y autonomía de la persona?
- ¿Cuáles son los efectos de la regulación de la Eutanasia desde los principios éticos?
- ¿Cómo influye la Sociedad Civil frente a la problemática de los pacientes terminales?

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- Explicar cuáles son las implicancias Éticas, Legales y Sociales que justifican la legalización de la Eutanasia en el Perú

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la concepción doctrinaria de la Constitución Política Peruana de 1993, en lo que corresponde al concepto de dignidad y autonomía de la persona.
- Estudiar los efectos de la regulación de la Eutanasia desde los principios éticos
- Evaluar la influencia de la Sociedad Civil frente a la problemática de los pacientes terminales.

HIPOTESIS:

- El Derecho a la dignidad y autonomía dentro del marco normativo de la actual Constitución y los principios éticos de la sociedad peruana, constituyen los fundamentos para justificar la legalización de la eutanasia en el Perú.

VARIABLES:

- **Independiente:** Fundamentos éticos, legales y sociales.
- **Dependiente:** Legalización de la Eutanasia

CAPITULO II

METODOLOGÍA

Tipo de investigación

Para el presente caso, se realizó un estudio de nivel descriptivo, enfoque cualitativo, de corte transversal, diseño no experimental, cuya explicación detallamos a continuación.

Nivel descriptivo

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014) la investigación de nivel descriptivo “Busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”. Mas adelante detallan que “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”.

La presente investigación es de nivel descriptivo porque el objetivo es explicar las implicancias éticas, legales y sociales de la legalización de la eutanasia en el caso de una población concreta, la sociedad peruana.

Enfoque cualitativo

Hernández, Fernández y Baptista (2014) manifiestan que el enfoque cualitativo “utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación”.

Según los autores el proceso del enfoque cualitativo presenta varias etapas, tres de ellas se encuentran claramente relacionadas con el desarrollo de la presente investigación. En la primera, indican que “Aunque ciertamente hay una revisión inicial de la literatura, ésta puede complementarse en cualquier etapa del estudio y apoyar desde el planteamiento del problema hasta la elaboración del reporte de resultados”.

En la segunda, se señala que “La inmersión inicial en el campo significa sensibilizarse con el ambiente o entorno en el cual se llevará a cabo el estudio, identificar informantes que aporten datos y guíen al investigador por el lugar, adentrarse y compenetrarse con la situación de investigación, además de verificar la factibilidad del estudio”.

Y finalmente, dicen que “En el caso del proceso cualitativo, la muestra, la recolección y el análisis son fases que se realizan prácticamente de manera simultánea”.

En la presente investigación se realiza análisis e interpretación de literatura jurídica, pero también se realiza trabajo de campo a través de entrevistas que evidencian la situación actual del tema de la legalización de la eutanasia, tanto desde los aspectos éticos, los aspectos legales y los aspectos sociales, es decir estudia la realidad del fenómeno en su contexto propio.

Diseño Transversal

Según Arispe y otros (2020) en el estudio transversal “la recolección de los datos se realiza en un único momento”. Señalan además que en este grupo están los estudios Exploratorios, Descriptivos y Correlaciones.

En el caso de la presente investigación el estudio del hecho jurídico se realizará en el periodo de tiempo correspondiente al año 2023.

Tipo de diseño: No Experimental

De acuerdo con Arispe y otros (2020) la investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es la investigación donde no se varían deliberadamente las variables independientes. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.

En el caso de la presente investigación la variable independiente carece de manipulación. La finalidad del estudio es el análisis del hecho jurídico identificado en el problema después de ocurrido.

Población y Muestra

Población:

Arispe y otros (2020) definen la población “como el conjunto de casos que tienen una serie de especificaciones en común y se encuentran en un espacio determinado. En muchos casos, no es posible analizar toda la población por cuestiones de tiempo y recursos humanos”.

En el mismo sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014) definen la población o universo como el “Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.

La población de estudio de esta investigación estará compuesta por tres grupos de acuerdo a las implicancias motivo de análisis. Para el análisis de las implicancias éticas la población serán médicos en general. Para el análisis de las implicancias legales la población serán abogados especialistas en derecho civil. Finalmente, para el análisis de las implicancias sociales, la población estará constituida por familiares de pacientes con enfermedades terminales.

Muestra:

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) la muestra es “un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población. El investigador pretende que los resultados encontrados en la muestra se generalicen o extrapolen a la población”.

Arispe y otros (2020) mencionan que “el trabajar con muestra permite: ahorrar tiempo, reduce costos y si está bien seleccionada puede ayudar con la precisión y exactitud de los datos. Otro aspecto que se tiene que tener a consideración es que la población y muestra deben estar en relación con la pregunta de investigación y objetivos, al igual que debe tener representatividad estadística”.

En la presente investigación la muestra está compuesta de la siguiente manera:

- 5 abogados especialistas en Derecho Constitucional, el criterio de selección de la muestra es la pertenencia al Ilustre Colegio de Abogados de La Libertad y la especialidad en Derecho Constitucional.
- 5 familiares de pacientes con enfermedad terminal, el criterio de selección de la muestra es el lugar de Hospitalización, la ciudad de Trujillo y el centro el Hospital Víctor Lazarte Echegaray.
- 4 médicos especialistas en oncología o medicina interna, el criterio de selección de la muestra es la pertenencia al Ilustre Colegio de Médicos de La Libertad y el lugar de trabajo, el Hospital Víctor Lazarte Echegaray la ciudad de Trujillo.

Materiales

- Materiales de escritorio
- Ficha de registro bibliográfica
- Laptop Intel Icores I9
- Impresora
- Papel Bond

Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnicas: De acuerdo a Hernández (2014) en su libro “Metodología de La investigación” señala que para la obtención de información útil de una investigación es necesario valerse de técnicas e instrumentos para lograr tener una amplia visión sobre el tema investigar, por lo cual utilizamos como técnica el análisis de doctrina comparada, Tesis de grado de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, Tesis de Maestría con especialidad en Derecho Constitucional, Encuestas, y entrevistas.

En esta investigación se utilizó la siguiente técnica e instrumento:

- **Entrevista:** La técnica más utilizada en diversos estudios de investigación es la entrevista, ya que permite interactuar directamente con otra persona para recopilar datos e información. En términos generales, se entiende como una interacción estructurada entre dos individuos con el objetivo de obtener información sobre un tema específico. Durante la entrevista, el entrevistado comparte su opinión, perspectiva, experiencias o situaciones vividas, mientras que el entrevistador recopila y analiza esa visión particular tanto desde un enfoque personal como profesional.
- **Guía de entrevista:** La guía de entrevista es un recurso que incluye preguntas sugeridas y aspectos a analizar, lo cual permite establecer un orden y una estructura para el diálogo. Este instrumento sirve como una herramienta de registro, utilizando un guion de entrevista para facilitar el proceso de recolección de datos.

Instrumentos de análisis de datos

La herramienta utilizada para obtener el análisis de la información y que me permitió el desarrollo de mi tesis fue Microsoft Excel, en donde la principal función fue construir los datos de primera mano de la población encuestada, así como también me permitió analizar los tipos de respuesta de las encuestas generales llevándolo a un análisis de aprobación o desaprobación por cada pregunta.

PROCEDIMIENTOS

Recolección de Datos:

En nuestro país siempre existió la polémica sobre la legalización de la eutanasia, y es por ello que nace la necesidad de poder ahondar en el tema haciendo las encuestas necesarias a profesionales de salud, abogados especialistas en derecho constitucional, y familiares de personas que fallecieron esperando una muerte digna, con la intención de poder aportar y sugerir además un proyecto de regulación para la legalización de la eutanasia en el Perú. Para ello se desarrollaron

los objetivos generales y específicos, además haciendo uso de la guía de entrevista el cual fue aplicada a los conocedores antes mencionados. Una vez recolectados los resultados, se realizó el análisis de la información recopilada; asimismo fue comparada en tablas de acuerdo al orden de los objetivos planteados; y con ello se formó una conclusión por cada uno de ellos, obtenidas de las encuestas realizadas, contrastando con lo que indica tanto la doctrina nacional y comparada, así como los antecedentes citados en este trabajo de investigación.

Procesamiento y Análisis de Datos:

Hermenéutico: Según lo expuesto por Arráez, Calles y Moreno de Tovar (2007) en su artículo titulado "La Hermenéutica: Una Actividad Interpretativa", emplearemos el enfoque hermenéutico para analizar, interpretar y comprender la información recopilada de la realidad actual con respecto a los problemas que surgen debido a la falta de regulación legal de la eutanasia en el marco constitucional. A pesar de que los pacientes en etapa terminal puedan solicitar la aplicación de la eutanasia, en la realidad vemos que aún no está regulada. Como investigadora, llevaré a cabo un análisis y una comparación de las leyes vigentes en otros países para proporcionar una respuesta válida a esta problemática en cuanto a la determinación de la regulación del tema en discusión.

Comparativo: Tonom (2007) en su artículo La Utilización del Método Comparativo en Estudios Cualitativos en Ciencia Política y Ciencias Sociales: diseño y desarrollo de una tesis doctoral; manifiesta que este método analizar dos realidades encontrando las similitudes y sus diferencias existentes entre ambas (pág. 2) enfocándose en dada la naturaleza de nuestra investigación en aquellas diferencias y similitudes legales de nuestras normas con leyes que rigen en otros países para dar al problema una respuesta válida en cuanto a la determinación de la regulación de la legalización de la eutanasia.

Deductivo: Abreu (2014) en el artículo previamente citado señala mediante metido se llega a obtener un concepto generalizado partiendo de premisas de índole particular (pág. 200).

CONSIDERACIONES ETICAS

- **Respeto de la Privacidad:** Esta investigación, en relación a su desarrollo se consideró el criterio de diferentes autores, cada uno de ellos citados, respetando sus ideas, haciendo uso de las normas APA para citar dicha información, y además todo ello pasando por el sistema anti plagios (Turnitin).
- **Normas APA:** Son un conjunto de reglas y pautas que se utilizan en el ámbito académico y científico para la presentación y citación de trabajos de investigación, principalmente en el campo de las ciencias sociales.
- **Veracidad de la Información:** es la calidad o exactitud de los datos, hechos o afirmaciones que se utilizan como base para un estudio o investigación. Se refiere a la confiabilidad y precisión de la información que se recopila, analiza y presenta en un trabajo de investigación.
- **Participación de los encuestados de forma Voluntaria:** es un principio ético fundamental. Se refiere a la práctica de garantizar que los individuos tengan la opción de participar o no en un estudio de investigación sin ninguna forma de coerción o presión.
- **Respeto de Derechos de Autor:** se puede conceptualizar como el conjunto de principios y prácticas que garantizan el reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual de los autores. Se refiere al cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con los derechos de autor y a la adopción de buenas prácticas éticas en la utilización y citación de obras protegidas.

CAPITULO III:

TABLA 1 – RESULTADOS PREGUNTA 1 ABOGADOS

PREGUNTA N°1	
1. ¿Considera Ud. que en la actual Constitución se debería reconocer el derecho a una muerte digna?	
ABOGADO 1	SI
<p>Si. Considero que la Constitución actual debería reconocer el derecho a una muerte digna. Porque el derecho a una muerte digna tiene su fundamento en la libertad individual de las personas por lo tanto considero que así como se nos permite elegir una religión, formar parte de un partido político, tener diversidad de opiniones políticas, religiosas, económicas, así también considero que los seres humanos deben de tener la posibilidad de poder elegir o no continuar con su existencia sobre todo cuando se tratan de personas que se encuentran en una condición de salud vulnerable y dependiente. En esas circunstancias si, en las demás creo que no. Pero en las circunstancias en las cuales una persona se encuentre muy vulnerable y dependiente de los demás si debe de tener esa opción.</p>	
ABOGADO 2	SI
<p>Definitivamente sí. Sin embargo, los parámetros para aplicar este derecho deben estar cuidadosamente alienados con los demás derechos constitucionales ya establecidos. Lo cual será un reto para los legisladores.</p>	
ABOGADO 3	SI
<p>Si, en razón que la Dignidad Humana, calidad de vida, y autonomía de la libertad debe ser respetada.</p>	
ABOGADO 4	NO
<p>No, no considero que se tiene que reconocer la muerte digna en la constitución. De hecho, en el caso Ana Estrada ya hay un pronunciamiento por parte de un tribunal peruano, así que se tendría que revisar allí esa acción de amparo y lo que resuelve el Juez que le da la razón a Ana Estrada. No creo que sea necesaria una adecuación normativa a nivel constitucional.</p>	
ABOGADO 5	SI
<p>Si, considero de qué es materia delicada y controversial en la actualidad que debería tener un tratamiento especial en nuestro ordenamiento jurídico.</p>	
<p>COMENTARIOS El 90% de los encuestados respondieron que la actual constitución política del Perú si reconoce el derecho a una muerte digna desde la perspectiva de la Autonomía y la libertad individual, sin</p>	

embargo, es imperativo que haya una legislación especializada que la regule. Por otro lado, el abogado 4 indica que podría usarse la jurisprudencia como asidero legal para próximas acciones legales con el mismo petitorio que el de Ana Estrada.

TABLA 2 – RESULTADOS PREGUNTA 2 ABOGADOS

PREGUNTA N°2
2. ¿Cómo podrían los Principios Constitucionales de Dignidad Humana, Autonomía y Libertad individual sustentar el Derecho a la Eutanasia?
ABOGADO 1
Considero que estos principios sustentan el derecho a la eutanasia dado que un ser humano es digno en la medida en que él pueda vivir plenamente y disfrutar de sus facultades. Así, si una persona esta postrada en cama, esta vegetal por más de dos años, no puede moverse, no tiene facultad motora, se está atentando contra su dignidad , por lo tanto, allí hay un argumento para la eutanasia, por otro lado, los principios de autonomía y libertad individual son fundamentales para la naturaleza del ser humano per se, un ser humano que no tiene autonomía pierde su naturaleza que no puede ejercer y lo mismo pierde su naturaleza. Por lo tanto, al desnaturalizarse y convertirse en una persona dependiente de otras o de máquinas ya se está vulnerando principios fundamentales, en ese sentido se debe reconocer a estas personas el derecho a elegir si quieren poner fin a su existencia.
ABOGADO 2
La Legislación tendría que analizar cada caso para que al mismo tiempo de preservar esos principios no se violen otros derechos constitucionales y que se use esta ley de manera arbitraria.
ABOGADO 3
Esos principios constitucionales son los pilares del Derecho a una muerte digna; que sirven de sustento a la Eutanasia.
ABOGADO 4
Creo que los principios constitucionales están dirigidos pro-persona en base a la dignidad y la muerte digna es un tema muy controversial. No creo que encontremos un asidero en los principios interpretativos constitucionales porque los principales son principio pro-persona, principio pro-libertad, principio de concordancia práctica, principio de funcionalidad, y entonces dentro de estos principios de interpretación hermenéutica constitucional no encuentro como podríamos integrar la muerte digna. Ahora, el artículo 1 de la Constitución establece que la base de la sociedad y el estado es la dignidad humana. De pronto forzando un poco la figura, pero no estoy de acuerdo, de hecho, yo creo que no es necesario a nivel constitucional. Podría de ser el caso llevarse al contencioso caso por caso cuando las circunstancias lo ameriten. Ya sabes que el activismo jurisdiccional puede crear derecho a través del control difuso y la otra forma podría ser simplemente normativa, no a nivel constitucional si no con las normas.
ABOGADO 5

Al ser un paciente terminal debería otorgársele dignidad y plena libertad como bases constitucionales al decidir sobre su propia vida, siempre y cuando su condición de salud le otorgue esa posibilidad.

COMENTARIOS

La mayoría de los encuestados concuerda con que estos principios constitucionales ofrecen una base sólida para respaldar el reconocimiento del derecho a la eutanasia, ya que subrayan la relevancia de honrar la autonomía y la dignidad de las personas que se encuentran en situaciones de sufrimiento terminal. No obstante, es esencial considerar que la implementación de la eutanasia debe ser respaldada por medidas legales y éticas de salvaguardia, con el propósito de asegurar la protección de los derechos y la seguridad de los pacientes.

TABLA 3 – RESULTADOS PREGUNTA 3 ABOGADOS

PREGUNTA N°3	
3. Ud. cree que el vacío legal existente en el marco de la actual Constitución con respecto a la muerte digna constituye una vulneración del derecho a la dignidad de los enfermos terminales?	
ABOGADO 1	SI
<p>Si, creo que el vacío legal existente en el marco de la actual constitución vulnera el derecho a la dignidad de los enfermos terminales. Porque estas personas no tienen otra salida, no tienen otra opción más que la de depender de los demás, depender de los familiares. Quiero compartir la experiencia personal, familiar con usted, ella me decía en sus últimos días de cáncer y de agonía:</p> <p>“No veo las horas que se acabe, quiero que esto se acabe. Me dan pena mis hijos que tienen que salir del trabajo y que tienen que venir a verme. Me da pena mi hermana, trabaja toda la noche para estar en el día conmigo. Me siento indigna, ya no quiero. Yo quiero que este dolor termine porque ya no solamente es un dolor físico si no es un dolor del alma”</p> <p>Por esa razón considero que no se reconozca el derecho a estas personas, en términos concretos a enfermos terminales si vulnera la dignidad del ser humano.</p>	
ABOGADO 2	SI
<p>Si. Sin embargo, al crear una ley que permita la muerte digna abre un camino para la aplicación de la misma con fines criminosos.</p>	
ABOGADO 3	SI
<p>Por supuesto; pues, en caso de enfermos terminales, los medicamentos paliativos lo único que hacen es prolongar el sufrimiento de las personas quitándoles la calidad de vida.</p>	
ABOGADO 4	NO
<p>No, no considero que sea una vulneración a la dignidad de los enfermos. Debemos entender que la Constitución es la base axiológica de la sociedad y el Estado, y si tiene reconocida la dignidad. Es el principio, derecho y valor fundamental en el orden jurídico nacional entonces yo no creo que hay una desprotección a nivel constitucional. Podríamos hablar de una desprotección normativa, reglamentaria de un nivel jerárquico inferior, porque la Constitución sienta las bases, los principios las reglas generales, pero son los 206 artículos como los 206 huesos del cuerpo humano, son la base, lo demás ya es labor y deber del Legislativo.</p>	

ABOGADO 5

Al tratarse de una condición especial y sobre todo recurrente hoy en nuestros días debería abordarse este tema de forma puntual ya que el vacío legal existente viene desde hace muchos años atrás, tomando en cuenta que otros países más avanzados y de primer mundo con legislaciones más actuales y acordes a la necesidad tratan este tema deberían incorporarse en nuestra legislación también a modo de ejemplo.

COMENTARIOS

La falta de regulación legal en el marco de la Constitución actual respecto a la muerte digna puede considerarse una violación del derecho a la dignidad de los pacientes terminales. La ausencia de normas específicas sobre eutanasia y cuidados paliativos podría impedir que estos pacientes ejerzan su autonomía y tomen decisiones acordes con sus valores y deseos en relación al final de su vida. Como resultado, podrían enfrentar sufrimientos innecesarios o ver restringida su capacidad de tener una muerte digna. Por tanto, es fundamental abordar esta situación desde una perspectiva legal y ética, con el objetivo de garantizar el respeto al derecho a la dignidad de los pacientes terminales.

TABLA 4 – RESULTADOS PREGUNTA 4 ABOGADOS

PREGUNTA N°4	
4. ¿Cómo favorecería a los enfermos terminales la Legalización de la Eutanasia, desde el derecho a una vida digna ?	
ABOGADO 1	
<p>En el caso de los enfermos terminales no es solamente el hecho de el dolor físico. También es los aspectos de los sentimientos, de la situación de dependencia frente a los demás. Entonces el irse a ellos, el irse dentro de un marco legal, el respeto de sus derechos que exista una opción les aliviaría a ellos mucho el dolor psicológico, la carga emocional que tienen, de no depender de los demás, y esto daría fin a una vida digna porque eso es lo que se quiere considero desde mi perspectiva que para ser humano uno tiene que estar integro en todas sus facultades, uno tiene que tener la libertad de poder trasladarse, uno tiene que tener autonomía, si no contamos con esto nos desnaturalizamos como tal. Me pregunto porque se habilitan las calles para que las personas con discapacidad puedan circular, porque es innecesaria su autonomía, su independencia, entonces porque visto desde otra perspectiva no podemos reconocer el derecho a que estas personas puedan decidir si quieren o no poner fin a su existencia.</p>	
ABOGADO 2	
<p>Los favorecería inmensamente para dejar de sufrir, pero al mismo tiempo económicamente a la familia, gobierno etc. Nuevamente, es una propuesta valida y increíblemente humana pero muy peligrosa y deberá ser cautelosamente enmarcada en un reglamento de aplicación estricto.</p>	
ABOGADO 3	
<p>Respetando su derecho a una calidad de vida y a una muerte digna, de esa manera se evita y libera de sufrimientos a la familia tanto emotivos como económicos.</p>	
ABOGADO 4	
<p>Creo que podríamos aplicar figuras comparadas como la Ortotanasia en Europa. O formas paliativas de dolor para que sea controlado el dolor de los enfermos terminales. Podría ser una profundización en la investigación de sobre la ortotanasia en Europa que también tiene algunos casos regulados ya con sentencias en estados latinoamericanos. No creo que haya una vulneración contra ellos.</p>	

ABOGADO 5

Los favorecería otorgándoles plena libertad y decisión sobre su vida al estar comprometida a una enfermedad de forma terminal, siendo el mismo fin solo que de una manera anticipada y digna.

TABLA 5 – RESULTADOS PREGUNTA 5 A ABOGADOS

PREGUNTA N°5	
5. ¿Debe el Estado garantizar y proteger el Principio de Autonomía de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?	
ABOGADO 1	SI
ABOGADO 2	
Este derecho no puede ser general y debería ser limitado a cada caso.	
ABOGADO 3	SI
Si debe garantizar su derecho a una muerte digna.	
ABOGADO 4	
El derecho a la autodeterminación es un derecho humano recogido en la Convención Americana y por el sistema de articulación monista con el artículo 55 y la cuarta disposición final complementaria de la Constitución no hay necesidad de agregar nada. Está articulado a través del control convencional propio de la Convención Americana.	
ABOGADO 5	
El Estado debería promover y concientizar sobre este tema a la población en general, actuar de forma eficiente y eficaz cambiando su legislación y favoreciendo a estas personas ya que es una necesidad latente que se ha dejado de lado.	
COMENTARIOS	
En el contexto de la muerte digna y la eutanasia, en su mayoría los encuestados indican que es crucial que el Estado respete y proteja la autonomía de los individuos, permitiéndoles tomar decisiones informadas y basadas en sus propios valores y creencias. Es tarea del estado el salvaguardar la dignidad del enfermo terminal hasta cuando él lo decida	

TABLA 6 – RESULTADOS PREGUNTA 6 A ABOGADOS

PREGUNTA N°6	
6. ¿Está usted de acuerdo en que la presencia de una enfermedad terminal justifica el acceso Eutanasia?	
ABOGADO 1	SI
<p>Primero tendría que pedir que se haga una debida legislación a fin de poder definir:</p> <p>1. Que se entienda por enfermedad terminal.</p> <p>A fin de que estas categorías permitan justificar y aplicar el acceso a la eutanasia.</p> <p>Entiendo que en una enfermedad terminal ya no hay una salida, pero se me ocurre que, si esa persona que tiene enfermedad terminal aún puede mantener su autonomía, puede votar, comprar, ir al banco, entonces ya no se justificaría tanto la eutanasia por eso insisto, en que la Constitución debe de reconocerla y que a su vez se requiere regulación a fin de subsanar estos vacíos que existen en nuestra realidad. Y si considero que se debe legalizar la eutanasia.</p> <p>Si se entiende por enfermedad terminal aquella situación en la cual genera mucho dolor, genera situación de dependencia, restringe la autonomía de la persona, por lo tanto, allí si se justificaría.</p>	
ABOGADO 2	NO
<p>No. Solo la existencia de una enfermedad terminal no es suficiente.</p> <p>La ley deberá requerir más que un diagnóstico.</p>	
ABOGADO 3	SI
<p>Si solo debe ser aplicada en casos comprobados de una enfermedad terminal, que provocan el desmedro de calidad de vida.</p>	
ABOGADO 4	
<p>Creo que hay que tener mucho cuidado con el tema de enfermedad terminal y eutanasia, creo que se tiene que revisar muy bien cada caso. Se deben establecer requisitos, en primer plano normativos y también que sean revisados por una junta médica para ver si el caso lo amerite porque creo que pueden existir otros mecanismos paliativos de dolor para poder llevar una vida digna y no buscar una muerte digna. Tenemos que ver el fin teleológico de la Constitución, ese fin para el que fue creado y de hecho que la Constitución Política de 1993 peruana es una de las constituciones más desarrolladas y avanzadas dirigidas a la protección de la dignidad</p>	

humana, entonces yo no creo que haya allí una afectación, en todo caso se podría revisar el Libro de Debates de la Asamblea Constituyente para ver cuál ha sido ese propósito.	
ABOGADO 5	SI
Si , dado que no hay tratamiento que pueda revertir esa situación no avances tecnológicos que alberguen una esperanza, se justifica plenamente esta decisión.	
<p>COMENTARIOS</p> <p>En conclusión, el Estado debe asumir su papel en la protección y garantía del principio de autonomía de las personas en relación con el derecho a una muerte digna, asegurando que puedan tomar decisiones libres e informadas sobre su propia vida y bienestar, dentro de un marco legal y ético adecuado.</p>	

Tablas de análisis de encuestas de médicos

Para analizar las implicancias éticas que justificarían la legalización de la Eutanasia en el Perú, se realizaron encuestas dirigidas a médicos.

Se realizaron una serie de tablas para analizar el objetivo 2.

TABLA 7– RESULTADOS PREGUNTA 1 MEDICOS

PREGUNTA N°1	
1. ¿Considera Ud. que el Estado debe garantizar y proteger el Principio de Autonomía de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?	
MEDICO 1	SI
Si, estoy de acuerdo que cada paciente y/o núcleo familiar debe tomar decisiones de una muerte digna	
MEDICO 2	SI
Si estoy de acuerdo	
MEDICO 3	SI
Si	
MEDICO 4	SI
Estoy de acuerdo con que se garantice y proteja el principio de autonomía de los pacientes para decidir una muerte digna.	
COMENTARIOS	
El 100% de los encuestados indicaron que sí, y esto alude a que el Principio de Autonomía es un concepto ético fundamental en la medicina que reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones libres e informadas sobre su propia salud y bienestar. En el contexto del final de la vida, esto implica respetar la autonomía del paciente para tomar decisiones sobre su atención médica y, en algunos casos, su deseo de tener una muerte digna.	

TABLA 8– RESULTADOS PREGUNTA 2 A MEDICOS

PREGUNTA N°2	
2. ¿Respetaría usted, como especialista médico, el ejercicio del Principio de Autonomía de una persona con enfermedad incurable y/o terminal que solicita poner fin a su vida?	
MEDICO 1	SI
Si. El derecho a la libertad de decidir, se debe respetar	
MEDICO 2	SI
Claro, se debe respetar el principio de autonomía.	
MEDICO 3	
Dependerá del caso	
MEDICO 4	SI
Si	
COMENTARIOS	
El 100% de los encuestados indicaron que sí, el respeto a la decisión del enfermo terminal es parte del ejercicio de su Autonomía.	

TABLA 9– RESULTADOS PREGUNTA 3 A MEDICOS

PREGUNTA N°3	
3. Considera que la legalización de la eutanasia en el Perú contribuye al desarrollo del Principio Ético de Justicia en casos de pacientes con enfermedades incurables y/o terminales.	
MEDICO 1	SI
Si.	
MEDICO 2	NO
No, porque obligaría a otra persona realizar homicidio.	
MEDICO 3	
Dependerá del caso	
MEDICO 4	
Si	
<p>COMENTARIOS Aquí encontramos respuestas divididas, creo que está en función a que primero haya un poco más de difusión de las implicancias éticas de la legalización de la eutanasia.</p>	

TABLA 10– RESULTADOS PREGUNTA 4 A MEDICOS

PREGUNTA N°4	
4. En el contexto sanitario, cómo garantizaría que la solicitud del paciente con enfermedad incurable y/o terminal sea tratada con cuidado y respeto a sus derechos humanos y a las regulaciones legales vigentes en este tema?	
MEDICO 1	
Se debería establecer un marco legal para protección del mismo paciente, así como del personal de salud; en el cual se establezcan mecanismos adecuados mediante un flujo determinado en donde intervengan la parte legal (abogado de la institución) y consultas hasta en tres oportunidades por psicología en donde se establezca que es por libre voluntad y en su plena capacidad mental.	
MEDICO 2	
Pertenezco al área asistencial, no administrativa, por lo tanto, no estaría en mis competencias la garantía de la solicitud referente a este tema.	
MEDICO 3	
Haciendo una evaluación médica integral que incluya la evaluación de salud mental.	
MEDICO 4	
Dejando por escrito la voluntad expresa del paciente de que no se realicen maniobras de resucitación ni prolongación de la vida en caso de enfermedad terminal o de deterioro inevitable.	
COMENTARIOS	
En esta pregunta encontramos diferentes respuestas, unas ligadas a la ejecución de un marco normativo como procedimiento a seguir para la aplicación de la eutanasia.	

TABLA 11– RESULTADOS PREGUNTA 5 A MEDICOS

PREGUNTA N°5	
5. ¿Considera usted, como profesional médico, que la prolongación innecesaria de la vida de un paciente terminal iría en contra de las normas y principios éticos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú?	
MEDICO 1	SI
<p>Si; ya que nuestro principio más fundamental es el “<i>primum non nocere</i>” que al alargar su sufrimiento por encima de su derecho a elegir una muerte digna estaríamos haciendo un daño al mismo paciente.</p>	
MEDICO 2	
<p>El término de prolongación de la vida en una enfermedad, depende de muchos factores, porque la enfermedad incurable de hace 40 años es una enfermedad curable actualmente.</p>	
MEDICO 3	SI
<p>Si</p>	
MEDICO 4	NO
<p>No</p>	
<p>COMENTARIOS De las respuestas de los encuestados podemos deducir que se reconoce el principio de beneficencia, que implica actuar en beneficio de los pacientes y buscar su bienestar. También se considera el principio de autonomía, que reconoce el derecho del paciente a tomar decisiones informadas sobre su propia atención médica.</p>	

TABLA 12– RESULTADOS PREGUNTA 6 A MEDICOS

PREGUNTA N°6	
6. ¿Cuáles considera Ud. deben ser los requisitos mínimos de un paciente para acceder a la eutanasia de forma legal y ética?	
MEDICO 1	
<p>Requisitos mínimos como establecer mediante junta médica multidisciplinaria que el diagnóstico y enfermedad del paciente es una patología incurable, muy dolorosa y de agonía crónica. Establecer por medios legales con documentos bien establecidos y garantizados por la parte legal familiar y de la institución médica la decisión del paciente a la eutanasia; pasar por psicología (si su capacidad cognitiva lo permite) si es el caso de ser un paciente sin capacidad de decisión hacer establecido con anticipación un representante legal para dicha decisión y a la vez pasar por consulta psicológica hasta en 3 oportunidades para estar seguros de su decisión. Establecer mediante junta médica multidisciplinaria el mejor método para darle la eutanasia.</p>	
MEDICO 2	
<p>Que exista un reglamento aprobado por las leyes peruanas y las autoridades sanitarias y que la misma persona después de todo un proceso multisectorial tenga las posibilidades de decidir sobre su cuerpo.</p>	
MEDICO 3	
<p>Evaluación integral de salud mental</p> <p>Evaluación integral y junta médica por la patología terminal.</p>	
MEDICO 4	
<p>Ser mayor de edad</p> <p>Enfermedad terminal</p> <p>Enfermedad crónica de deterioro progresivo</p> <p>Enfermedad discapacitante progresiva que causa dependencia</p>	

COMENTARIOS

De acuerdo a los entrevistados, por un tema de protección legal, es necesaria que la solicitud sea de parte y que existan requisitos bastante exhaustivos para que el paciente terminal pueda acceder a la eutanasia.

Tablas de análisis de encuestas de familiares

Para analizar las implicancias sociales que justificarían la legalización de la Eutanasia en el Perú, se realizaron encuestas dirigidas a familiares de pacientes terminales.

Se realizaron una serie de tablas para analizar el objetivo 3.

TABLA 13– RESULTADOS PREGUNTA 1 A FAMILIARES

PREGUNTA N°1	
1. ¿Cree Ud. que la legalización de la eutanasia es una buena opción para los pacientes terminales que sufren un dolor insoportable?	
FAMILIAR 1	SI
<p>Si lo creo, porque personalmente he visto a personas muy cercanas sufrir un dolor tan insoportable que les hace perder la razón o, en el mejor de los casos deben estar muy drogados para soportarlo, ambas opciones me parecen indignas para el enfermo y causan mucho sufrimiento a la familia.</p>	
FAMILIAR 2	SI
<p>Si. Nos han enseñado que no somos dueños de nuestra vida, que hay un Ser Superior que es dueño de nosotros, pero todo queda en hipótesis y fé. Lo terrenal es que sí, somos dueños de nuestro destino, nosotros decidimos en todos los aspectos cuando tenemos uso de razón. Si la vida terrenal se convierte en un infierno, tenemos derecho y podemos decidir si debemos partir o no.</p>	
FAMILIAR 3	SI
<p>Si. De no haber otras alternativas para la gestión del dolor en caso de un enfermedad terminal o invalidez severa.</p>	
FAMILIAR 4	SI
<p>Si, para evitar el sufrimiento al paciente y familia</p>	
FAMILIAR 5	SI
<p>Si estoy de acuerdo con la legalización de la eutanasia. Solo aquellas personas como yo que hemos pasado y vivido lo que es tener un paciente con el dolor sabemos cómo se sufre y lo doloroso y penoso que es tener a la persona que te pida ya no más. Son dolores indescriptibles que no se trata de uno o dos días si no que se pueden alargar en el tiempo en semanas, meses y que la persona está totalmente destruida. Y no solo ella si no todo el entorno familiar.</p>	

Entonces creo que la misma persona tome la decisión de ya no más el dolor creo que debería ser legalizado.

COMENTARIOS:

Al hacer un análisis del resultado de las encuestas a los familiares de los pacientes en etapa terminal podemos concluir que existe una postura positiva frente a la problemática de los pacientes terminales, en donde la pregunta 1 sobre si “considera que la Legalización de la eutanasia es una buena opción para los pacientes terminales que sufren dolores insoportables”, el 100% de los encuestados recomendó que si es importante la defensa de los derechos y la calidad de vida en la etapa de agonía. La experiencia de un familiar al enfrentar la enfermedad terminal y la proximidad de la muerte de un ser querido puede generar una amplia gama de emociones y desafíos para los familiares.

TABLA 14 RESULTADOS PREGUNTA 2 A FAMILIARES

PREGUNTA N°2	
2. ¿Considera que la opción de la eutanasia brindaría un mayor respeto a la autonomía y la dignidad de su ser querido que se encuentra en una situación de sufrimiento y etapa terminal?	
FAMILIAR 1	SI
<p>Si lo considero, porque ya es bastante el asimilar que uno es un enfermo terminal como para encima soportar el suplico del dolor, que distorsiona por completo la manera de ser de una persona.</p>	
FAMILIAR 2	SI
<p>Si a la parte de autonomía y poder decidir; si hablamos de dignidad, no lo sé. No encuentro la diferencia entre morir dignamente con eutanasia o morir porque te llegó la hora. No lo llamaría dignidad, lo llamaría derecho de decidir justificadamente, que quiero morir porque mi parte física terminó y ya es momento de dejarla.</p>	
FAMILIAR 3	NO
<p>No. La opción de eutanasia no es un asunto de respeto, dignidad o autonomía. Es un medio para abreviar el sufrimiento.</p>	
FAMILIAR 4	SI
<p>Si solamente que no existe la preparación adecuada</p>	
FAMILIAR 5	SI
<p>Si, el respeto a la autonomía de la persona que tenga la dignidad de no sufrir más debería ser tomado en cuenta. Ya que la única que tiene el proceso y no saber hasta cuándo va a</p>	

terminar. Y sí, yo creo que ayudaría mucho en su sufrimiento y en no alargar y la familia también tenga una tranquilidad.

COMENTARIOS

Como resultado de la pregunta 2, sobre si “la eutanasia brindaría un mayor respeto a la autonomía y la dignidad de su ser querido que se encuentra en una situación de sufrimiento y etapa terminal”, un gran porcentaje indica que sí, aludiendo a temas religiosos, de humanidad, con la intención de evitar seguir prolongando el sufrimiento. Aquí vemos que los familiares experimentaron un proceso de duelo anticipado mientras ven a su ser querido enfrentar la etapa terminal, sin embargo, son conscientes del dolor y prefieren ver a su ser querido libre de tubos y conectores obligando muchas veces a prolongar una vida que no es vida.

TABLA 15– RESULTADOS PREGUNTA 3 A FAMILIARES

PREGUNTA N°3	
3. ¿Opina usted que se deben establecer requisitos y precauciones específicas al momento de legalizar la eutanasia, con el fin de asegurar la protección de los derechos del paciente?	
FAMILIAR 1	SI
<p>Si, yo opino que establecerlos es prioritario. Me parece por ejemplo que, de legalizarse la eutanasia, sería prioritario que mediante especialistas se pudiera establecer sin lugar a duda que el aplicarla es la voluntad del enfermo en el uso de todas sus facultades.</p>	
FAMILIAR 2	SI
<p>Si definitivamente, cuando se trata de situaciones tan delicadas, no debe haber letra pequeña. Es un trabajo arduo.</p>	
FAMILIAR 3	SI
<p>Si. Evidentemente, es necesario un protocolo muy estricto que garanticen que el paciente corresponde a los criterios médicos y legales para tener acceso.</p>	
FAMILIAR 4	SI
<p>Lógicamente todo debe estar normado y reglamentado</p>	
FAMILIAR 5	SI
<p>Efectivamente, todo esto debe ser con las debidas precauciones y requisitos y normatividad a fin de que no cualquiera opte por esta actitud si no que sean aquellos que ya por un tema de extremo dolor y extremo sufrimiento, ya tengan todo un tiempo sin poder descansar. Y es un derecho que tiene el paciente. Por eso que sí, todo esto debe estar acompañado de una legislación clara que permita que la persona pueda tomar la decisión lo más correcto posible.</p>	

COMENTARIOS

El análisis de los resultados de la pregunta 3, sobre si “es necesario establecer requisitos y precauciones específicas al momento de legalizar la eutanasia, con el fin de asegurar la protección de los derechos del paciente”, todos los entrevistados concuerdan que es peyorativo que exista una regulación que garantice que el proceso a la muerte sea de la manera más humana, menos traumática, sin dolor y tranquila. Así mismo, se continúa con la idea del enfoque en el respeto de la autonomía del paciente y su voluntad de decidir sobre su muerte, dejando de padecer sufrimiento por su estado terminal.

TABLA 16– RESULTADOS PREGUNTA 4 A FAMILIARES

PREGUNTA N°4	
4. ¿Cree ud. que actualmente en los hospitales dan el correcto acceso a los cuidados paliativos y el acceso a terapias para el manejo del dolor?	
FAMILIAR 1	
Creo que en la medida de lo posible los hospitales lo hacen, al menos en el sector privado, creo que en el sector público el tema es más incierto, pero en mi experiencia, pasado cierto punto no hay paliativos efectivos para el dolor.	
FAMILIAR 2	NO
No , en Perú no hay capacitaciones y se conoce muy poco de cuidado paliativo por parte del cuerpo cuidador.	
FAMILIAR 3	NO
No ...en Perú la gestión del dolor y cuidados paliativos lamentablemente corresponden al manejo precario de la salud en general.	
FAMILIAR 4	SI
Si , hay programas llamados Terapia del dolor	
FAMILIAR 5	NO
Bueno, la realidad de nuestros hospitales es terrible. Fuera de la falta de administración, adecuado tratamiento. Aquí la gente se muere y nadie lleva un tratamiento respecto al dolor. Solamente cuando estas en la última etapa es que se le entrega una morfina para que la persona pueda aplicársela. Pero como tal el manejo del dolor, salvo excepciones en hospitales de cáncer directamente. Después lo demás no existe ese manejo. Simplemente se espera hasta el último y ya para ello el paciente ha sufrido tanto que la verdad que ya es doloroso todo ese proceso. No tanto para el paciente sino para toda la familia.	

COMENTARIOS

En la pregunta 4, sobre si “cree que en los hospitales dan el correcto acceso a los cuidados paliativos y el acceso a terapias del manejo del dolor”, el 90% de los encuestados indican que en el sector público es bastante precario, de difícil acceso y para el sector privado, hablando de Clínicas, es bastante costoso.

CAPITULO IV

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

INTERPRETACION COMPARATIVA

ANÁLISIS DE LAS IMPLICANCIAS LEGALES

Tanto en los artículos 1 y 2, siendo el primero dedicado a la “Defensa de la persona humana” y el segundo a los “Derechos Fundamentales de la Persona” contienen referencias a los principios de Dignidad Humana, Autonomía y Libertad Individual, claves para justificar la opción de la Eutanasia en caso de enfermedad terminal e irreversible.

A. La Constitución Política del Perú de 1993 y la dignidad humana: Artículo 1

En referencia al principio de **Dignidad Humana**, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú de 1993 dice expresamente que “La defensa de la **persona humana** y el **respeto de su dignidad** son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

En relación a este principio, uno de los abogados encuestados (Abogado 1) interpreta que “un ser humano es digno en la medida en que él pueda vivir plenamente y disfrutar de sus facultades. Así, si una persona esta postrada en cama, esta vegetal por más de dos años, no puede moverse, no tiene facultad motora, se está atentando contra **su dignidad**”.

En el contexto de la Constitución vigente y dada la actual situación sanitaria en el Perú, con un evidente aumento de los casos de enfermedades con pronosis terminales, lo contemplado en el texto de la Constitución es interpretable y extrapolable a que el Estado vele por el respeto de la dignidad de las personas, junto con ello la evidente problemática del paciente terminal indefenso y sin recursos legales que le permitan el acceso a una muerte digna. No asegurar la defensa ante dicha situación en el contexto del aumento de las enfermedades neoplásicas es no velar por el respeto de la dignidad de las personas.

De hecho, una interpretación del texto del artículo 1 por parte de uno de los abogados encuestados (Abogado 4) manifiesta que “De pronto forzando un poco la figura” el derecho a la Eutanasia podría interpretarse como contenido en dicho artículo. Menciona que “Ahora, el artículo 1 de la Constitución establece que la base de la sociedad y el estado es la dignidad humana. De pronto forzando un poco la figura, pero no estoy de acuerdo, de hecho, yo creo que no es necesario a nivel constitucional.”

Por tanto, en la muestra de encuestas a abogados hay dos posiciones, una la que considera que la actual Constitución debe contemplar el derecho a una muerte digna como parte del principio de dignidad humana y otra, que considera que no se debe reconocer la muerte digna en la Constitución, si no que puede ser normativa.

B. La Constitución Política del Perú de 1993 y la autonomía: Artículo 2

En referencia al principio de **Autonomía**, el artículo 2 de la Constitución Política del Perú dice expresamente: “Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a **su integridad** moral, psíquica y **física** y a su libre desarrollo y bienestar”

La integridad física está vinculada intrínsecamente a la autonomía física de la persona, por tanto, el segundo principio analizado respecto a la autonomía se refiere a la capacidad del individuo de tener control sobre su propio destino y de tener el derecho de decidir sobre lo que concierne a su salud. El resultado de comparar lo escrito en la constitución versus la realidad reflejada en las encuestas nos lleva a concluir que en casos de los enfermos terminales vemos que existe una protección por parte del Estado hacia el enfermo terminal, pero bajo una interpretación tácita y por este motivo requiere de regulación.

El texto de una de las encuestas hace alusión a este principio afirmando que “un ser humano que no tiene **autonomía** pierde su naturaleza. Por lo tanto, al desnaturalizarse y convertirse en una persona dependiente de otras o de máquinas ya se está vulnerando sus principios fundamentales”.

La pérdida de autonomía implica pues el no respeto a la voluntad final del paciente, a permitir quizás el sufrimiento extremo debido a la situación irreversible, a no respetar la decisión que fue libre, consciente y expresa sobre su propia muerte.

ANÁLISIS DE LAS IMPLICANCIAS ÉTICAS

Se realizará la evaluación de los resultados de las encuestas realizadas a médicos comparándolas con la doctrina revisada. Para el caso de las implicancias éticas se analizarán las leyes de salud vigentes y la posibilidad de regulación de la eutanasia en el contexto sanitario peruano comparándolo con la regulación vigente en este tema en España a partir de la reciente puesta en vigor de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

Este análisis se realizará en tres puntos: primero, la evaluación de las leyes peruanas de salud en comparación con el contexto sanitario actual en relación a los conceptos de autonomía y muerte digna. En segundo término, la evaluación del inicio del acceso al procedimiento con la solicitud del paciente. Y finalmente, una discusión de los requisitos mínimos para acceder a este derecho.

A. Leyes de Salud peruanas, autonomía y muerte digna:

En relación a los procedimientos contemplados en las leyes de Salud vigentes en el Perú, se analizan la Ley N° 26842, Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.

El artículo 4° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud dice que “Ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico o quirúrgico, sin su consentimiento previo o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo.”

El artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29414, Derecho al respeto del proceso natural de la muerte del enfermo terminal indica que “Toda persona tiene derecho a que se respete el proceso natural de su muerte y a recibir los cuidados paliativos que correspondan como consecuencia del estado terminal de la enfermedad, previa firma del consentimiento informado. En caso de menores de edad o de personas cuyas condiciones particulares le impidan ejercer este derecho, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 5 del presente Reglamento. Cualquier acción u omisión que contravenga el citado proceso será pasible de las acciones punibles contenidas en el Código Penal”

Como vemos, las leyes de salud vigentes en el Perú no contemplan la regulación de la Eutanasia, pero hacen referencia a un protocolo a seguir en el caso de tratamiento quirúrgico o estado terminal indicando la realización de un “consentimiento previo” o “consentimiento informado”

Al existir vacío legal actualmente, como activación del protocolo para brindar la posibilidad al paciente terminal de la aplicación de la Eutanasia (concepto de **muerte digna**) en el contexto sanitario, los médicos podrían tomar en consideración el buen estado mental del paciente para ser escuchado y tomado en cuenta, es decir, respetar **la Autonomía Psíquica** del paciente quien al decidir sobre su cuerpo y el momento del final de su vida, respetando su voluntad y deseo personal, se le permite al paciente ejercer su autodeterminación al elegir el momento y las circunstancias de su muerte.

A través de una adecuada regulación de la Eutanasia, la cual está diseñada para proporcionar un alivio del sufrimiento físico y emocional de aquellos pacientes que se encuentran en una situación

terminal y padecen dolor insoportable, se podría garantizar que estos pacientes tengan acceso a una **muerte digna** y sin dolor.

Sería importante definir la regulación de la eutanasia, se podría establecer un marco legal claro y específico que proteja tanto a los pacientes como a los profesionales de la salud que participen en el proceso. Esto evitaría situaciones de incertidumbre jurídica y proporcionaría un respaldo legal para aquellos involucrados en el proceso de eutanasia.

B. Procedimiento: Solicitud del Paciente

De acuerdo a los entrevistados, por un tema de protección legal, es necesaria que la solicitud sea de parte. El paciente deberá recibir toda la información necesaria de su estado actual de salud, además toda la información correspondiente al procedimiento, exámenes psicológicos y una solicitud expresa.

Del análisis de encuestas realizadas a médicos se deducen dos tipos de procedimientos de control para realizar la solicitud:

Procedimiento Medico y un tipo de Procedimiento Legal y Medico. A continuación desarrollaremos cada uno.

B1. Procedimiento Medico:

En relación a este tipo de procedimiento, uno de los médicos encuestados (Medico 3) indica que este debe realizarse “Haciendo una evaluación médica integral que incluya la evaluación de salud mental”.

Otro de los médicos encuestados (Medico 4) refiere una alternativa testamental previa que se activa “Dejando por escrito la voluntad expresa del paciente de que no se realicen maniobras de resucitación ni prolongación de la vida en caso de enfermedad terminal o de deterioro inevitable.

B2. Procedimiento Legal y Medico:

Uno de los encuestados (Medico 1) refiere que esta solicitud puede ligar tanto la parte legal como la parte sanitaria proponiendo la intervención de un abogado de la institución y consulta psicológicas: “Se debería establecer un marco legal para protección del mismo paciente, así como del personal de salud; en el cual se establezcan mecanismos adecuados mediante un flujo determinado en donde intervengan la parte legal (abogado de la institución) y consultas hasta en

tres oportunidades por psicología en donde se establezca que es por libre voluntad y en su plena capacidad mental.”.

Con esta propuesta se abre una forma de equilibrio entre lo legal y lo médico para el bienestar del paciente. Serían dos canales, con sus respectivos filtros que permitiría una evaluación integral de cada caso.

C. Requisitos mínimos:

Se procede a construir un listado de requisitos mínimos para acceder al procedimiento de eutanasia a partir de las respuestas de las encuestas realizadas a médicos. Posteriormente se compara con los requisitos mínimos contenidos en la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia en España.

De acuerdo a la información contenida en las encuestas a médicos relativa a los requisitos mínimos de un paciente para el acceso a la eutanasia se pueden reconocer 4 pasos a seguir:

Paso 1: Junta médica multidisciplinaria para evaluación para evaluación integral de la enfermedad.

Evaluación de la enfermedad desencadenante en tres casos reconocidos:

- a) Enfermedad terminal de diagnóstico incurable, muy dolorosa y de agonía crónica.
- b) Enfermedad crónica de deterioro progresivo
- c) Enfermedad discapacitante progresiva que causa dependencia.

Informe positivo y unánime para acceder a eutanasia.

Paso 2: Evaluación de solicitud a través de prueba de salud mental

Momento para el que se reconocen dos casos de acuerdo a la condición del paciente.

- a) Evaluación de salud mental en caso de paciente consciente o con capacidad cognitiva intacta.
- b) En caso de paciente sin capacidad de decisión, determinación del representante legal, capacidad demostrada con documento firmado anticipadamente por paciente.

Paso 3: Proceso activo de evaluación de salud mental (psicológica)

Desarrollado en 3 consultas diferenciadas realizadas en un plazo de tiempo prudente en las que reafirme su decisión.

De las conclusiones de la aplicación de las encuestas podríamos comparar algunos de los requisitos mínimos legales para que un paciente en estado terminal pueda acceder al procedimiento de la Eutanasia en la Legislación Española, de acuerdo a su Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, sobre la Regulación de la Eutanasia:

1. Diagnóstico Terminal: De acuerdo al Art. 5 inc. B, del Capítulo, II sobre el Derecho de las personas a solicitar la prestación de ayuda para Morir y requisitos para su ejercicio indica: “Disponer por escrito de la información que exista sobre su proceso médico”. En este sentido podríamos desarrollar el punto número 1 de para regular el procedimiento de acceso a la Eutanasia.

- El Paciente deberá contar con un Diagnóstico terminal, es decir, el paciente debe tener una enfermedad incurable o en estado terminal, lo cual debe estar debidamente diagnosticado por médicos especialistas.

2. Con respecto al Consentimiento informado: De acuerdo al Art. 5 inc. e, del Capítulo, II sobre el Derecho de las personas a solicitar la prestación de ayuda para Morir y requisitos para su ejercicio indica: “Prestar consentimiento informado previamente a recibir la prestación de ayuda para morir”. A razón de ello podríamos decir:

- El paciente debe tener capacidad mental y ser capaz de tomar decisiones informadas. El paciente tiene el derecho de estar plenamente informado sobre su situación médica, los posibles tratamientos y opciones disponibles, así como los riesgos y beneficios de la eutanasia. Esta información se le debe brindar al paciente de manera accesible, comprensible y adecuada. A su vez, el paciente debe tener la posibilidad de preguntar para que éste pueda tomar la mejor decisión y de manera autónoma.

3. Solicitud voluntaria y reiterada: De acuerdo al art. 4, Sobre el derecho a solicitar la prestación de ayuda a morir, en el inc. 2 indica: “La decisión de solicitar la prestación de ayuda a morir ha de ser una decisión autónoma, entendiéndose por tal aquella que está fundamentada en el conocimiento sobre su proceso médico, después de haber sido informada adecuadamente por el equipo sanitario responsable...”, asimismo el inc. 3 de éste mismo artículo indica: “...que los solicitantes reciban la información, formen y expresen su voluntad, otorguen su consentimiento y se comuniquen e interactúen con el entorno, de modo libre, a fin de que su decisión sea individual, madura y genuina, sin intromisiones, injerencias o influencias indebidas.” Con respecto a la solicitud voluntaria y reiterada podríamos decir:

- En principio el paciente tiene el derecho de comunicarse libremente respetando su autonomía y dignidad, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, por lo

tanto, se le debe asegurar la protección de su intimidad. Tras un proceso de información y decisión, el paciente tiene el derecho de solicitar la eutanasia de manera voluntaria, libre de presiones externas y realizada de forma reiterada, es decir, el paciente debe expresar su deseo de manera consistente en un período de tiempo razonable.

4. Evaluación médica y psicológica: De acuerdo al art. 5 sobre los requisitos para recibir la prestación de ayuda a morir, inc. D indica: “Sufrir de una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico o imposibilitante, certificada por el médico responsable”. En este sentido, podríamos indicar que:

- Se requerirá una evaluación exhaustiva realizada por médicos y profesionales de la salud para determinar la situación médica del paciente, confirmar el diagnóstico terminal y asegurarse de que no haya otras opciones viables de tratamiento.

5. Segunda opinión Médica: En el Capítulo III, sobre Procedimiento para la realización de la prestación para ayuda a morir, en el art. 8, que detalla el Procedimiento a seguir por el médico responsable cuando exista una solicitud de prestación de ayuda para morir, en el inc. 3 indica que: “El medico responsable deberá consultar a un médico consultor, quien, tras estudiar la historia clínica y examinar al paciente, deberá corroborar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 5. Inc. 1 o en su caso en el art. 5 inc. 2...”. De acuerdo a esto, podríamos concluir que:

- Se puede requerir una segunda opinión médica independiente para corroborar el diagnóstico y la situación del paciente.

6. Procedimiento legal y supervisión: En el Capítulo III, sobre Procedimiento para la realización de la prestación para ayuda a morir, el art. 11, sobre la realización de la prestación de ayuda para morir, el inc. 1 detalla que: “Una vez recibida la resolución positiva, la realización de la prestación de ayuda para morir debe hacerse con el máximo cuidado y profesionalidad por parte de los profesionales sanitarios, con aplicación de los protocolos correspondientes , que contendrán además, criterios en cuanto a la forma y tiempo de realización, este deberá comunicar al médico responsable la modalidad en la que quiere recibir la prestación de ayuda para morir.”. En este sentido, podríamos indicar con respecto al procedimiento legal que:

- La eutanasia debe llevarse a cabo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos y bajo la supervisión de profesionales de la salud autorizados. Puede requerirse la participación de médicos especializados y la documentación adecuada de todo el proceso.

7. Objeción de Conciencia: En el Capítulo IV, sobre garantías en el acceso a la prestación de ayuda para morir, el art.16 sobre Objeción de conciencia de los profesionales sanitarios, el inc. 1

indica que “Los profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir podrán ejercer su derecho a la objeción de conciencia. El rechazo o la negativa a realizar la citada prestación por razones de conciencia es una decisión individual del profesional sanitario directamente implicado a su realización la cual deberá manifestarse anticipadamente y por escrito”. De acuerdo a la objeción de conciencia se deber determinar lo siguiente:

- El personal médico puede decidir abstenerse de participar en el proceso de la aplicación de la eutanasia a razón de la objeción de conciencia, el cual es un principio ético y legal que reconoce el derecho de un profesional de la salud a negarse de participar en determinados procedimientos médicos o tratamientos que van en contra de sus convicciones morales, religiosas o éticas, incluso si el mismo paciente o familia lo solicita.

8. Aseguramiento de Protección Legal para el personal Médico.

- Es importante esta delimitación para la seguridad jurídica del personal de las instituciones públicas o privadas que velan por el enfermo terminal en su último estadio de vida.

ANÁLISIS DE LAS IMPLICANCIAS SOCIALES

Como parte del proceso de la encuesta, mi percepción final producto de la conversación con los familiares, pude apreciar los sentimientos encontrados y mucha angustia emocional. Los familiares pueden experimentar tristeza, dolor, ansiedad, ira, culpa y una sensación abrumadora de pérdida. La anticipación de la muerte y la presencia constante de la enfermedad pueden generar un profundo sufrimiento emocional. Así mismo, mucho estrés y agotamiento puesto que cuidar a un ser querido terminal puede ser física y emocionalmente agotador. Los familiares pueden experimentar un alto nivel de estrés debido a las demandas de cuidado, la preocupación constante y la falta de descanso adecuado.

También pude percibir mucho sentimiento de impotencia y frustración al presenciar el deterioro de la salud de su ser querido y no poder detener el proceso de la enfermedad. Esto puede generar sentimientos de frustración y desesperanza.

Con ello, la presencia de un paciente terminal puede alterar significativamente las dinámicas familiares. Pueden surgir tensiones, conflictos y cambios en los roles y responsabilidades dentro de la familia.

Es necesario que los familiares requieran de apoyo emocional y psicológico para hacer frente a la situación. Pueden buscar ayuda de profesionales de la salud mental, grupos de apoyo o amigos y familiares cercanos para compartir sus sentimientos y encontrar consuelo.

Con respecto a la realidad nacional, y en comparación con la situación en otros países en donde no se ha legalizado la eutanasia, encontramos también que se aboga por la implementación de políticas y legislaciones que permitan opciones como la eutanasia, así como también la mejora en el sistema sanitario que permita el acceso al cuidado paliativo efectivo, brindando a los pacientes terminales la posibilidad de morir con dignidad y sin sufrimiento innecesario. También promueve la concienciación sobre los derechos de los pacientes terminales y la necesidad de proporcionarles un entorno de cuidado y apoyo comprensivo.

LIMITACIONES

Una de las principales limitaciones que presentó el desarrollo de la presente investigación fue el tiempo limitado de 2 meses que brinda la institución, por tal motivo tuve que pedir permiso en mi centro laboral para poder cumplir con los plazos establecidos.

Así mismo, para conseguir a los encuestados (familiares de pacientes en actual estado terminal y/o fallecidos por enfermedad terminal), estuve visitando constantemente el Pabellón de Cuidados paliativos y manejo del dolor del Hospital Victor Lazarte Echeagaray de la ciudad de Trujillo, fue muy difícil conseguir información de los familiares de los pacientes en estado terminal, puesto que se trata de un tema bastante sensible para ellos. La mayoría no quería brindar información y se mostraba reacio a la idea del inminente fallecimiento de su ser querido. Finalmente, los entrevistados fueron familiares de personas que fallecieron un tiempo atrás, de repente ya más tranquilos y reflexivos.

La otra limitación también fue la negativa de muchos médicos a realizar la entrevista puesto que no cuentan con mucho tiempo.

La otra limitación fue el Tema propuesto, bastante controversial y con muchas opiniones a favor y en contra. El mismo proceso de investigación me mostró varias aristas del tema, muchos puntos de vista, muchas otras materias relacionadas, por lo tanto, la delimitación del tema en lo Legal, Social y ético mantuvo mi línea de investigación.

IMPLICANCIAS

Cabe mencionar que la presente investigación presenta una serie de implicancias, la primera de ellas:

- **Teórica:** Puesto que a través de la aplicación de los conceptos básicos como vida digna y muerte digna, relacionados con los principios constitucionales de Autonomía y Libertad individual, se han podido establecer los fundamentos jurídicos que sustentan la posición sobre la Legalización de la Eutanasia en el Perú , habiéndose logrado construir argumentos válidos en base a la información recabada y analizada, aportando así al conocimiento y al desarrollo del tratamiento de personas en etapa terminal.
- **Práctica:** puesto que se ha logrado la construcción de una solución normativa por la ausencia de regulación, así como también por la interpretación tácita de la ley sobre el acceso a la Eutanasia a través del reconocimiento de los derechos Humanos. Esta implicancia no generará una inmediata reacción de parte de las autoridades, sin embargo, siempre hay un punto de inicio, abriendo una vía de discusión en el congreso, de manera alturada, interdisciplinario, técnico y especializado, y sobre todo llevando la propuesta de una realidad muy triste de aquellas personas en agonía dolorosa, quienes piden el reconocimiento del ejercicio del conjunto de derechos fundamentales que se han invocado, y que abra nuevos caminos a legalizar eventualmente el derecho a una muerte digna y la eutanasia como una de las alternativas para hacerla efectiva.

CONCLUSIONES

- La Constitución Política del Perú de 1993 salvaguarda y garantiza una serie de derechos fundamentales, entre los cuales se destacan los principios de dignidad y autonomía de la persona. Estos principios son esenciales para asegurar la protección de los derechos humanos y el respeto a la individualidad de cada individuo. Vemos a su vez que los conceptos de dignidad y autonomía se encuentran implícitos en varios artículos de la Constitución peruana, y se pueden entender de la siguiente manera:

Dignidad: es el valor intrínseco e inalienable que posee cada ser humano, independientemente de su condición, origen étnico, género, orientación sexual, religión o cualquier otra característica. El reconocimiento de la dignidad implica el respeto a la integridad física, psicológica y moral de las personas, así como el reconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales.

En este sentido, el paciente tendría derecho a tomar decisiones libres e informadas sobre su propia vida, esto implica además a tener el derecho a negarse a recibir tratamientos

médicos, a recibir información adecuada sobre su estado de salud y opciones de tratamiento, y a participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con su atención médica, así mismo, haciendo una interpretación tacita (puesto que aún no existe legislación pertinente) a recibir una muerte digna a través de la eutanasia.

Por lo tanto, es una Oportunidad para debatir en términos interdisciplinarios , en términos sencillo y accesibles a través de una alta cuota de empatía lo que significa el derecho a una muerte digna, hablar de la muerte como parte de la vida, hablar de la vida digna de principio a fin, lo que significa tratar de entender de la autonomía de las personas de decidir sobre su propia vida, tratando de mantener una postura separada entre lo que son las convicciones personales, religiosas de cada quien y lo que es la actuación del estado laico (reconocido así constitucionalmente) para regular en función del bien común. Pienso que se debe tratar esta materia desde una perspectiva de los derechos humanos porque el derecho a la muerte digna, no es más que el ejercicio del derecho de una persona en el estadio final, de decidir sobre su cuerpo y sobre su vida y de entender también que la vida biológica como derecho fundamental no es simplemente una vida biológica o la subsistencia de las personas, sino que el estado tiene que tener un rol de promover que la vida sea llevada en condiciones de dignidad de principio a fin. Y la indiferencia de no hacer nada al respecto, no regularla o en todo caso criminalizarla podría generar responsabilidad internacional porque hay tratados en materia de derechos humanos que hemos mencionado en este trabajo, que obligan al estado a proteger, a promover y a garantizar el derecho a una vida digna de principio a fin, y otros derechos vinculados a la previsión de una persona de sufrir tratos crueles e inhumanos o el libre desarrollo de la personalidad entre otros.

- La eutanasia por etimología habla de una muerte sin dolor y que involucra una situación fáctica de una persona que está padeciendo de sufrimientos o que va a padecer de dolores que le llevan a querer decidir poner fin a su vida para poner término a esos dolores. El estado debe intervenir en ambos casos en tanto manifiestan el derecho de una persona de elegir sobre su propia vida y se hace exigible al estado establecer los mecanismos de seguridad, así como procedimientos para que una persona pueda hacerlo de la manera más segura. El estado tiene obligación de garantizar que la persona que decide los haga de una manera más informada, que muestre ese consentimiento informado de una manera prolongada en el tiempo. Verificar el estado de salud mental de la persona que está solicitando, esta intervención es para legalizar, para hacer más segura la práctica y no para penalizarla.

En el caso de la eutanasia, es por lo general un médico quien practica el procedimiento y que a pedido expreso y consciente del paciente desahuciado que se encuentra además en una situación de enfermedad incurable, degenerativa, fuente de dolores físicos y psíquicos y que solicita poner fin a su vida porque considera que seguir prolongándola es incompatible con su idea de dignidad, frente a ese escenario el medico lo que hace es hacer valer la voluntad del paciente y practica el procedimiento médico de la eutanasia. La regulación de la eutanasia desde los principios éticos establece pautas claras para los profesionales de la salud, definiendo los requisitos y procedimientos que deben seguirse en estos casos. Esto proporciona orientación ética a los médicos y otros profesionales de la salud, asegurando que se respeten los derechos del paciente y se lleve a cabo el proceso de manera ética y legal.

Se debe tomar en consideración para la validez de la legalización de la eutanasia el llamado principio de respeto irrestricto a la vida, que necesita estar asociado con el concepto explícito de personalidad y concatenado con la idea de calidad de vida. El medico en ese sentido debe actuar en base a 4 principios básicos

- buscar el beneficio del paciente
 - evitar causarle perjuicios
 - respetar su autonomía
 - propugnar por una justa distribución de los recursos para el cuidado de la salud.
- La influencia de la sociedad civil frente a la problemática de los pacientes terminales puede ser significativa y desempeñar un papel importante en varios aspectos. La sociedad civil debería involucrarse en campañas de sensibilización, manifestaciones, acciones de apoyo y movilización para llamar la atención sobre la situación de los pacientes terminales y promover cambios en las políticas y prácticas relacionadas con su atención. Deben buscar generar un mayor debate y conciencia pública sobre los derechos y necesidades de los pacientes terminales, fomentando una actitud de compasión y empatía hacia ellos. Si consideramos que la muestra de la población encuestada es representativa de la problemática por la que atraviesan y dada la respuesta unánime en relación a la regulación de la eutanasia, estaríamos frente a una población que representa una minoría en el país. Sin embargo, actualmente vemos ejemplos de grupos minoritarios a los que se le reconoce derechos, en ese sentido, por qué no también considerar la defensa de los derechos de ésta minoría que tiene aún más desamparo.

En resumen, la postura positiva de la sociedad civil es un llamado a garantizar el respeto a la autonomía y dignidad de los pacientes terminales, asegurando que reciban el cuidado adecuado y la opción de tomar decisiones informadas sobre su propia vida y muerte.

Referencias

- Alegre Martínez, M. (1996). *La dignidad de la persona, como fundamento del ordenamiento constitucional español*. Universidad de León.
- Ansuategui Roig, F. (1999). *Problemas de la Eutanasia*, Editorial Dykinson.
- Arispe Albuquerque, C., Yangali Vicente, J. , Guerrero Bejarano M., Lozada de Bonilla O., Acuña Gamboa L. y Arellano Sacramento C. (2020). *La investigación Científica. Una aproximación para los estudios de posgrado*. Universidad Internacional del Ecuador.
- Behar, D. (2007). *Cuando la vida ya no es vida: ¿Eutanasia?*. Editorial Pax México.
- Badura, P. (1975). Das prinzip der sozialen Grundrechten und seine Verwirklichung im Recht der Bundesrepublik Deutschland. *Der Staat, Tomo 14*, 67.
- Böckenförde, E. (1993). *Escritos sobre derechos fundamentales*. Nomos Verlag gesellschaft.
- Burdeau, G. (1972). *Les libertés publiques*. LGDJ.
- Cano Valle, F., Díaz Aranda E. y Maldonado de Lizalde E. (2001) *Eutanasia: Aspectos jurídicos, filosóficos, médicos y religiosos de la Eutanasia*. Universidad Nacional Autónoma de México
- Cascajo, J. (1988). La tutela constitucional de los derechos sociales. *Cuadernos y Debates*, Numero 5, 70.
- Cobo Del Rosal. M. (1996). *Curso de Derecho Penal Español: Parte Especial I*. Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Comisión Andina de Juristas. (1997). *Protección de los Derechos Humanos: Definiciones Operativas*. CAJ.
- Comomfort Palmerin A. (2020). *Eutanasia: un derecho humano*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México] <http://hdl.handle.net/20.500.11799/109379>
- Del Vecchio, G. (1968). *La déclaration des droits de l'homme et du citoyen dans la revolution française*. Edition Fondation Européenne Dragan.
- Diez Ripolles, J. (1995). Derecho y ética ante la vida y la muerte. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 83-114.
- Eser, A. (2001). *Estudios de Derecho Penal Médico*. IDEMSA.
- Freixes Sanjuan, T. (1992). *Constitución y derechos fundamentales*. PPU.

García Villar, M. y Ruelas Ávila, C. (2021). *Legalización de la eutanasia en el Perú para garantizar una muerte digna de personas con patologías irreversibles*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad “Cesar Vallejo”]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/64502>

Gómez Hinostroza, V. (2008). *Eutanasia: Entre la vida y la muerte*. Editorial San Marcos.

Hurtado Oliver, X. (1999). *El Derecho a la vida ¿y a la muerte?* Editorial Porrúa.

Fioravanti, M. (1996). *Los derechos fundamentales*. Universidad Carlos III de Madrid.

Inga Camarena, Y. (2020). *La eutanasia en el Perú, carece de legalización y es necesaria su normalización Lima – 2018*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Privada TELESUP]. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1075>

Marcos del Cano, A. (1999). *La Eutanasia*. Estudio Filosófico, Jurídico. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.

Muelle Góngora, E. (1997). *Derechos Humanos en el Derecho Internacional*. Editorial Mercantil.

Müller, F. (1990) *Essais zur Theorie von Recht und Verfassung*. Duncker & Humblot.

Müller, J. (1981). *Soziale Grundrechte in der Verfassung?*. Verlag Helbing & Lichtenhahn.

Nivicela Patiño, L. (2022). *Análisis jurisprudencial de la eutanasia en Colombia y Perú frente a la legislación ecuatoriana y la vulneración del derecho a la vida digna abordado por la corte interamericana de derechos humanos*. [Tesis de Grado. Universidad Católica de Cuenca]. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/12532>

Landa, C. (1999). *Tribunal Constitucional y Estado democrático*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

López Bolado, J. (1981). *Los Médicos y el Código Penal*. Editorial Universidad SRL.

Pérez Ortega, A. (2022). *Eutanasia desde un punto de vista constitucional*. [Tesis de Grado, Universidad de Jaen]. <https://hdl.handle.net/10953.1/19637>

Pérez Luño, A. (1991). *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución*. Tecnos.

Real Academia Española. (1992). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Editorial Espasa Calpe,S.A.

Roxin, C. (1999). Tratamiento Jurídico-Penal de la Eutanasia. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Número 1, 1-25.

Rivero, J. (1981). *Les libertés publiques*. Presses Universitaires de France.

Sandoval Robles, K. (2022). *Análisis de la legalización de la eutanasia como alternativa de muerte digna para pacientes terminales en Ecuador*. [Tesis de Grado. Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15209>

Solís Castillo, D. (20202). Los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la eutanasia en el Perú. [Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”]. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4383>

Stratta, K. (2019). *Eutanasia y la regulación de la muerte digna en el sistema jurídico argentino*. [Tesis de Grado. Universidad Empresarial Siglo 21]. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/16653>

Surco Ibarra, Z. (2021). *Fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú – 2020*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad “Cesar Vallejo”]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62765>

Teichman J. (1998). *Ética social*. Ediciones Cátedra S.A.,

Vega Gutiérrez, J. (2005). *La «Pendiente Resbaladiza» en La Eutanasia: una valoración moral*. [Tesis de Doctorado, Universidad Pontificia de la Santa Cruz] https://www.bioeticaweb.com/wp-content/uploads/2014/07/eutanasia_tesis_j_vega.pdf

Villanueva Alfaro, V. (2021). *Necesidad de regulación de la legalización de eutanasia en el Perú*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad “Cesar Vallejo”]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/81076>

ANEXOS

DOCUMENTOS LEGALES

Constitución Política del Perú. 29 de diciembre de 1993. (Perú)

Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada en San Jose de Costa Rica el 22 de Noviembre de 1969.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, resolución de Asamblea General aprobada el 10 de Diciembre de 1948.

Ley N 26842, Ley General de Salud publicada el 20 de Julio de 1997.

Ley Orgánica Española 3/2021, del 24 de Marzo del 2021, sobre Regulación de La eutanasia.

Anexos

Modelos de Encuestas

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Etica, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: Hora: Lugar:

Entrevistadora:

Entrevistado: Edad:Género:.....

Objetivo 1: Analizar la concepción doctrinaria de la Constitución Política Peruana de 1993, en lo que corresponde al concepto de dignidad y autonomía de la persona.

1. ¿Considera Ud. que en la actual **Constitución** se debería reconocer el derecho a una muerte digna?
2. ¿Cómo podrían los **Principios Constitucionales** de Dignidad Humana, Autonomía y Libertad individual sustentar el Derecho a la Eutanasia?
3. Ud. cree que el vacío legal existente en el marco de la actual Constitución con respecto a la **muerte digna** constituye una vulneración del derecho a la dignidad de los enfermos terminales?
4. ¿Cómo favorecería a los enfermos terminales la Legalización de la Eutanasia, desde el derecho a una **vida digna**?
5. ¿Debe el Estado garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?

6. ¿Está usted de acuerdo en que la presencia de una **enfermedad terminal** justifica el acceso Eutanasia?

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

Nombre y Firma del Entrevistado

ENCUESTA DIRIGIDA A MEDICOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Etica, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: Hora: Lugar:

Entrevistadora:

Entrevistado: Edad: Género:.....

Objetivo 2: Estudiar los efectos de la regulación de la Eutanasia desde los principios éticos

1. ¿Considera Ud. que el Estado debe garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?
2. ¿Respetaría usted, como especialista médico, el ejercicio del **Principio de Autonomía** de una persona con enfermedad incurable y/o terminal que solicita poner fin a su vida?
3. Considera que la legalización de la eutanasia en el Perú contribuye al desarrollo del **Principio Etico de Justicia** en casos de pacientes con enfermedades incurables y/o terminales.
4. En el contexto sanitario, cómo garantizaría que la solicitud del paciente con enfermedad incurable y/o terminal sea tratada con cuidado y respeto a sus derechos humanos y a las regulaciones legales vigentes en este tema?

ENCUESTA DIRIGIDA A FAMILIARES

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Etica, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: Hora: Lugar:

Entrevistadora:

Entrevistado: Edad: Género:.....

Objetivo 3: Evaluar la influencia de la Sociedad Civil frente a la problemática de los pacientes terminales.

1. ¿Cree Ud. que la legalización de la eutanasia es una buena opción para los pacientes terminales que sufren un dolor insoportable?
2. ¿Considera que la opción de la eutanasia brindaría un mayor respeto a la autonomía y la dignidad de su ser querido que se encuentra en una situación de sufrimiento y etapa terminal?
3. ¿Opina usted que se deben establecer requisitos y precauciones específicas al momento de legalizar la eutanasia, con el fin de asegurar la protección de los derechos del paciente?
4. ¿Cree ud. que actualmente en los hospitales dan el correcto acceso a los cuidados paliativos y el acceso a terapias para el manejo del dolor?

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

Nombre y Firma del Entrevistado

ENCUESTAS

Encuesta de Abogado 1

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 5 junio de 2023..... Hora: 16:00 pm..... Lugar: Trujillo.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez

Entrevistado: Silvia Ordoñez Edad: 52.....Género: Femenino.....

Objetivo 1: Analizar la concepción doctrinaria de la Constitución Política Peruana de 1993, en lo que corresponde al concepto de dignidad y autonomía de la persona.

1. ¿Considera Ud. que en la actual **Constitución** se debería reconocer el derecho a una muerte digna?

Si. Considero que la Constitución actual debería reconocer el derecho a una muerte digna. Porque el derecho a una muerte digna tiene su fundamento en la libertad individual de las personas por lo tanto considero que así como se nos permite elegir una religión, formar parte de un partido político, tener diversidad de opiniones políticas, religiosas, económicas, así también considero que los seres humanos deben de tener la posibilidad de poder elegir o no continuar con su existencia sobre todo cuando se tratan de personas que se encuentran en una condición de salud vulnerable y dependiente. En esas circunstancias si, en las demás creo que no. Pero en las circunstancias en las cuales una persona se encuentre muy vulnerable y dependiente de los demás si debe de tener esa opción.

2. ¿Cómo podrían los **Principios Constitucionales** de Dignidad Humana, Autonomía y Libertad individual sustentar el Derecho a la Eutanasia?

Considero que estos principios sustentan el derecho a la eutanasia dado que un ser humano es digno en la medida en que el pueda vivir plenamente y disfrutar de sus facultades. Así, si una persona esta postrada en cama, esta vegetal por mas de dos años, no puede moverse, no tiene facultad motora, se esta atentando contra **su dignidad**, por lo tanto, allí hay un argumento para la eutanasia, por otro lado, **los principios de autonomía y libertad individual** son fundamentales para la naturaleza del ser humano *per se*, un ser humano que no tiene autonomía pierde su naturaleza que no puede ejercer y lo mismo pierde su naturaleza. Por lo tanto, al desnaturalizarse y convertirse en una persona dependiente de otras o de maquinas ya se esta vulnerando principios fundamentales, en ese sentido se debe reconocer a estas personas el derecho a elegir si quieren poner fin a su existencia.

3. Ud. cree que el vacío legal existente en el marco de la actual Constitución con respecto a la **muerte digna** constituye una vulneración del derecho a la dignidad de los enfermos terminales?

Si, creo que el vacío legal existente en el marco de la actual constitución vulnera el derecho a la dignidad de los enfermos terminales. Porque estas personas no tienen otra salida, no tienen otra opción mas que la de depender de los demás, depender de los familiares. Quiero compartir la experiencia personal, familiar con usted, ella me decía en sus últimos días de cáncer y de agonía:

“No veo las horas que se acabe, quiero que esto se acabe. Me dan pena mis hijos que tienen que salir del trabajo y que tienen que venir a verme. Me da pena mi hermana, trabaja toda la noche para estar en el día conmigo. Me siento indigna, ya no quiero. Yo quiero que este dolor termine porque ya no solamente es un dolor físico si no es un dolor del alma”

Por esa razón considero que no se reconozca el derecho a estas personas, en términos concretos a enfermos terminales si vulnera la dignidad del ser humano.

4. ¿Cómo favorecería a los enfermos terminales la Legalización de la Eutanasia, desde el derecho a una **vida digna**?

En el caso de los enfermos terminales no es solamente el hecho de el dolor físico. También es los aspectos de los sentimientos, de la situación de dependencia frente a los demás. Entonces el irse a ellos, el irse dentro de un marco legal, el respeto de sus derechos que exista una opción les aliviaría a ellos mucho el dolor psicológico, la carga emocional que tienen, de no depender de los demás, y esto daría fin a una vida digna porque eso es lo que se quiere considero desde mi perspectiva que para ser humano uno tiene que estar integro en todas sus facultades, uno tiene que tener la libertad de poder trasladarse, uno tiene que tener autonomía, si no contamos con esto nos desnaturalizamos como tal. Me pregunto porque se habilitan las calles para que las personas con discapacidad puedan circular, porque es innecesaria su autonomía, su independencia, entonces porque visto desde otra perspectiva no podemos reconocer el derecho a que estas personas puedan decidir si quieren o no poner fin a su existencia.

5. ¿Debe el Estado garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?

6. ¿Está usted de acuerdo en que la presencia de una **enfermedad terminal** justifica el acceso Eutanasia?

Primero tendría que pedir que se haga una debida legislación a fin de poder definir:

- ¿Que se entiende por enfermedad terminal?

A fin de que estas categorías permitan justificar y aplicar el acceso a la eutanasia.

Entiendo que en una enfermedad terminal ya no hay una salida, pero se me ocurre que, si esa persona que tiene enfermedad terminal aun puede mantener su autonomía, puede votar, comprar, ir al banco, entonces ya no se justificaría tanto la eutanasia por eso insisto, en que la Constitución debe de reconocerla y que a su vez se requiere regulación a fin de subsanar estos vacíos que existen en nuestra realidad. Y si considero que se debe legalizar la eutanasia.

Si se entiende por enfermedad terminal aquella situación en la cual genera mucho dolor, genera situación de dependencia, restringe la autonomía de la persona, por lo tanto, allí si se justificaría.

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

SILVIA ORDOÑEZ

Nombre y Firma del Entrevistado

Encuesta de Abogado 2

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 6 de junio de 2023..... Hora: 11: 00 am..... Lugar: Trujillo.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez.....

Entrevistado: Marianela Nam Lick..... Edad:48.....Género: Femenino.....

Objetivo 1: Analizar la concepción doctrinaria de la Constitución Política Peruana de 1993, en lo que corresponde al concepto de dignidad y autonomía de la persona.

1. ¿Considera Ud. que en la actual **Constitución** se debería reconocer el derecho a una muerte digna?

Definitivamente sí. Sin embargo, los parámetros para aplicar este derecho deben estar cuidadosamente alienados con los demás derechos constitucionales ya establecidos. Lo cual será un reto para los legisladores.

2. ¿Cómo podrían los **Principios Constitucionales** de Dignidad Humana, Autonomía y Libertad individual sustentar el Derecho a la Eutanasia?

La Legislación tendría que analizar cada caso para que a mismo tiempo de preservar esos principios no se violen otros derechos constitucionales y que se use esta ley de manera arbitraria.

3. Ud. cree que el vacío legal existente en el marco de la actual Constitución con respecto a la **muerte digna** constituye una vulneración del derecho a la dignidad de los enfermos terminales?

Si. Sin embargo, al crear una ley que permita la muerte digna abre un camino para la aplicación de la misma con fines criminosos.

4. ¿Cómo favorecería a los enfermos terminales la Legalización de la Eutanasia, desde el derecho a una **vida digna**?

Los favorecería inmensamente para dejar de sufrir, pero al mismo tiempo económicamente a la familia, gobierno etc.

Nuevamente, es una propuesta valida y increíblemente humana pero muy peligrosa y deberá ser cautelosamente enmarcada en un reglamento de aplicación estricto.

5. ¿Debe el Estado garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?
Este derecho no puede ser general y debería ser limitado a cada caso.

6. ¿Está usted de acuerdo en que la presencia de una **enfermedad terminal** justifica el acceso Eutanasia?

No. Solo la existencia de una enfermedad terminal no es suficiente.

La ley deberá requerir más que un diagnóstico.

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

MARIANELA NAM LICK

Nombre y Firma del Entrevistado

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 7 junio de 2023..... Hora: 10:00 am..... Lugar: Trujillo.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez.....

Entrevistado: Michael Eleuterio Vasquez Chávez..... Edad:48.....Género: Masculino.....

Objetivo 1: Analizar la concepción doctrinaria de la Constitución Política Peruana de 1993, en lo que corresponde al concepto de dignidad y autonomía de la persona.

1. ¿Considera Ud. que en la actual **Constitución** se debería reconocer el derecho a una muerte digna?

Si, en razón que la Dignidad Humana, calidad de vida, y autonomía de la libertad debe ser respetada.

2. ¿Cómo podrían los **Principios Constitucionales** de Dignidad Humana, Autonomía y Libertad individual sustentar el Derecho a la Eutanasia?

Esos principios constitucionales son los pilares del Derecho a una muerte digna; que sirven de sustento a la Eutanasia.

3. Ud. cree que el vacío legal existente en el marco de la actual Constitución con respecto a la **muerte digna** constituye una vulneración del derecho a la dignidad de los enfermos terminales?

Por supuesto; pues, en caso de enfermos terminales, los medicamentos paliativos lo único que hacen es prolongar el sufrimiento de las personas quitándoles la calidad de vida.

4. ¿Cómo favorecería a los enfermos terminales la Legalización de la Eutanasia, desde el derecho a una **vida digna**?

Respetando su derecho a una calidad de vida y a una muerte digna, de esa manera se evita y libera de sufrimientos a la familia tanto emotivos como económicos.

5. ¿Debe el Estado garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?
Si debe garantizar su derecho a una muerte digna.
6. ¿Está usted de acuerdo en que la presencia de una **enfermedad terminal** justifica el acceso Eutanasia?
Si solo debe ser aplicada en casos comprobados de una enfermedad terminal, que provocan el desmedro de calidad de vida.

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

MICHAEL ELEUTERIO VASQUEZ
CHAVEZ

Nombre y Firma del Entrevistado

Encuesta de Abogado 4

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 10 de junio de 2023..... Hora: 19:00 pm..... Lugar: Trujillo.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez.....

Entrevistado: Nadia Domenina Palomino Hernández..... Edad:.....Género: Femenino.....

Objetivo 1: Analizar la concepción doctrinaria de la Constitución Política Peruana de 1993, en lo que corresponde al concepto de dignidad y autonomía de la persona.

1. ¿Considera Ud. que en la actual **Constitución** se debería reconocer el derecho a una muerte digna?
No, no considero que se tiene que reconocer la muerte digna en la constitución. De hecho, en el caso Ana Estrada ya hay un pronunciamiento por parte de un tribunal peruano, así que se tendría que revisar allí esa acción de amparo y lo que resuelve el Juez que le da la razón a Ana Estrada. No creo que sea necesaria una adecuación normativa a nivel constitucional.
2. ¿Cómo podrían los **Principios Constitucionales** de Dignidad Humana, Autonomía y Libertad individual sustentar el Derecho a la Eutanasia?
Creo que los principios constitucionales están dirigidos pro-persona en base a la dignidad y la muerte digna es un tema muy controversial. No creo que encontremos un asidero en los principios interpretativos constitucionales porque los principales son principio pro-persona, principio pro-libertad, principio de concordancia práctica, principio de funcionalidad, y entonces dentro de estos principios de interpretación hermenéutica constitucional no encuentro como podríamos integrar la muerte digna. Ahora, el artículo 1 de la Constitución establece que la base de la sociedad y el estado es la dignidad humana. De pronto forzando un poco la figura, pero no estoy de acuerdo, de hecho, yo creo que no es necesario a nivel constitucional. Podría de ser el caso llevarse al contencioso caso por caso cuando las circunstancias lo ameriten. Ya sabes que el activismo jurisdiccional puede crear derecho a través del control difuso y la otra forma podría ser simplemente normativa, no a nivel constitucional si no con las normas.
3. Ud. cree que el vacío legal existente en el marco de la actual Constitución con respecto a la **muerte digna** constituye una vulneración del derecho a la dignidad de los enfermos terminales?
No, no considero que sea una vulneración a la dignidad de los enfermos. Debemos entender que la Constitución es la base axiológica de la sociedad y el Estado, y si tiene

reconocida la dignidad. Es el principio, derecho y valor fundamental en el orden jurídico nacional entonces yo no creo que hay una desprotección a nivel constitucional. Podríamos hablar de una desprotección normativa, reglamentaria de un nivel jerárquico inferior, porque la Constitución sienta las bases, los principios las reglas generales, pero son los 206 artículos como los 206 huesos del cuerpo humano, son la base, lo demás ya es labor y deber del Legislativo.

4. ¿Cómo favorecería a los enfermos terminales la Legalización de la Eutanasia, desde el derecho a una **vida digna**?

Creo que podríamos aplicar figuras comparadas como la Ortotanasia en Europa. O formas paliativas de dolor para que sea controlado el dolor de los enfermos terminales. Podría ser una profundización en la investigación de sobre la ortotanasia en Europa que también tiene algunos casos regulados ya con sentencias en estados latinoamericanos. No creo que haya una vulneración contra ellos.

5. ¿Debe el Estado garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?

El derecho a la autodeterminación es un derecho humano recogido en la Convención Americana y por el sistema de articulación monista con el artículo 55 y la cuarta disposición final complementaria de la Constitución no hay necesidad de agregar nada. Está articulado a través del control convencional propio de la Convención Americana.

6. ¿Está usted de acuerdo en que la presencia de una **enfermedad terminal** justifica el acceso Eutanasia?

Creo que hay que tener mucho cuidado con el tema de enfermedad terminal y eutanasia, creo que se tiene que revisar muy bien cada caso. Se deben establecer requisitos, en primer plano normativos y también que sean revisados por una junta médica para ver si el caso lo amerita porque creo que pueden existir otros mecanismos paliativos de dolor para poder llevar una vida digna y no buscar una muerte digna. Tenemos que ver el fin teleológico de la Constitución, ese fin para el que fue creado y de hecho que la Constitución Política de 1993 peruana es una de las constituciones más desarrolladas y avanzadas dirigidas a la protección de la dignidad humana, entonces yo no creo que haya allí una afectación, en todo caso se podría revisar el Libro de Debates de la Asamblea Constituyente para ver cuál ha sido ese propósito.

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

NADIA PALOMINO HERNANDEZ

Nombre y Firma del Entrevistado

Encuesta de Abogado 5

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 10 junio de 2023..... Hora: 19:00 pm..... Lugar: Trujillo.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez.....

Entrevistado: Diego Karlo Torres Trauco..... Edad:33.....Género: Masculino.....

Objetivo 1: Analizar la concepción doctrinaria de la Constitución Política Peruana de 1993, en lo que corresponde al concepto de dignidad y autonomía de la persona.

1. ¿Considera Ud. que en la actual **Constitución** se debería reconocer el derecho a una muerte digna?
Si, considero de qué es materia delicada y controversial en la actualidad que debería tener un tratamiento especial en nuestro ordenamiento jurídico.
2. ¿Cómo podrían los **Principios Constitucionales** de Dignidad Humana, Autonomía y Libertad individual sustentar el Derecho a la Eutanasia?
Al ser un paciente terminal debería otorgársele dignidad y plena libertad como bases constitucionales al decidir sobre su propia vida, siempre y cuando su condición de salud le otorgue esa posibilidad.
3. Ud. cree que el vacío legal existente en el marco de la actual Constitución con respecto a la **muerte digna** constituye una vulneración del derecho a la dignidad de los enfermos terminales?
Al tratarse de una condición especial y sobre todo recurrente hoy en nuestros días debería abordarse este tema de forma puntual ya que el vacío legal existente viene desde hace muchos años atrás, tomando en cuenta que otros países más avanzados y de primer mundo con legislaciones más actuales y acordes a la necesidad tratan este tema deberían incorporarse en nuestra legislación también a modo de ejemplo.
4. ¿Cómo favorecería a los enfermos terminales la Legalización de la Eutanasia, desde el derecho a una **vida digna**?
Los favorecería otorgándoles plena libertad y decisión sobre su vida al estar comprometida a una enfermedad de forma terminal, siendo el mismo fin solo que de una manera anticipada y digna.

5. ¿Debe el Estado garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?
El Estado debería promover y concientizar sobre este tema a la población en general, actuar de forma eficiente y eficaz cambiando su legislación y favoreciendo a estas personas ya que es una necesidad latente que se ha dejado de lado.

6. ¿Está usted de acuerdo en que la presencia de una **enfermedad terminal** justifica el acceso Eutanasia?
Si, dado que no hay tratamiento que pueda revertir esa situación no avances tecnológicos que alberguen una esperanza, se justifica plenamente esta decisión.

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

DIEGO KARLO TORRES TRAUCO

Nombre y Firma del Entrevistador

Encuesta de Medico 1

ENCUESTA DIRIGIDA A MEDICOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 1 junio..... Hora: 3 pm..... Lugar: Hospital Alta Complejidad.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez.....

Entrevistado: Daniel Humberto García Torres..... Edad: ...45.....Género: Masculino..

Objetivo 2: Estudiar los efectos de la regulación de la Eutanasia desde los principios éticos

1. ¿Considera Ud. que el Estado debe garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?
Si, estoy de acuerdo que cada paciente y/o núcleo familiar debe tomar decisiones de una muerte digna
2. ¿Respetaría usted, como especialista médico, el ejercicio del **Principio de Autonomía** de una persona con enfermedad incurable y/o terminal que solicita poner fin a su vida?
Si. El derecho a la libertad de decidir, se debe respetar
3. Considera que la legalización de la eutanasia en el Perú contribuye al desarrollo del **Principio Ético de Justicia** en casos de pacientes con enfermedades incurables y/o terminales.
Si
4. En el contexto sanitario, cómo garantizaría que la solicitud del paciente con enfermedad incurable y/o terminal sea tratada con cuidado y respeto a sus derechos humanos y a las regulaciones legales vigentes en este tema?
Se debería establecer un marco legal para protección del mismo paciente, así como del personal de salud; en el cual se establezcan mecanismos adecuados mediante un flujo determinado en donde intervengan la parte legal (abogado de la institución) y consultas hasta en tres oportunidades por psicología en donde se establezca que es por libre voluntad y en su plena capacidad mental.

5. ¿Considera usted, como profesional médico, que la prolongación innecesaria de la vida de un paciente terminal iría en contra de las normas y principios éticos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú?
Si; ya que nuestro principio más fundamental es el “*primum non nocere*” que al alargar su sufrimiento por encima de su derecho a elegir una muerte digna estaríamos haciendo un daño al mismo paciente.
6. ¿Cuáles considera Ud. deben ser los requisitos mínimos de un paciente para acceder a la eutanasia de forma legal y ética?
Requisitos mínimos como establecer mediante junta médica multidisciplinaria que el diagnóstico y enfermedad del paciente es una patología incurable, muy dolorosa y de agonía crónica. Establecer por medios legales con documentos bien establecidos y garantizados por la parte legal familiar y de la institución médica la decisión del paciente a la eutanasia; pasar por psicología (si su capacidad cognitiva lo permite) si es el caso de ser un paciente sin capacidad de decisión hacer establecido con anticipación un representante legal para dicha decisión y a la vez pasar por consulta psicológica hasta en 3 oportunidades para estar seguros de su decisión. Establecer mediante junta médica multidisciplinaria el mejor método para darle la eutanasia.

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

DANIEL GARCIA TORRES

Nombre y Firma del Entrevistado

Encuesta de Medico 2

ENCUESTA DIRIGIDA A MEDICOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 9 de junio de 2023 Hora: 14:00 pm..... Lugar: Lima.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez.....

Entrevistado: José Miguel Mejía Azañero..... Edad:52.....Género:.....M.....

Objetivo 2: Estudiar los efectos de la regulación de la Eutanasia desde los principios éticos

1. ¿Considera Ud. que el Estado debe garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?
Si estoy de acuerdo
2. ¿Respetaría usted, como especialista médico, el ejercicio del **Principio de Autonomía** de una persona con enfermedad incurable y/o terminal que solicita poner fin a su vida?
Claro, se debe respetar el principio de autonomía.
3. Considera que la legalización de la eutanasia en el Perú contribuye al desarrollo del **Principio Etico de Justicia** en casos de pacientes con enfermedades incurables y/o terminales.
No, porque obligaría a otra persona realizar homicidio.
4. En el contexto sanitario, cómo garantizaría que la solicitud del paciente con enfermedad incurable y/o terminal sea tratada con cuidado y respeto a sus derechos humanos y a las regulaciones legales vigentes en este tema?
Pertenezco al área asistencial, no administrativa, por lo tanto, no estaría en mis competencias la garantía de la solicitud referente a este tema.
5. ¿Considera usted, como profesional médico, que la prolongación innecesaria de la vida de un paciente terminal iría en contra de las normas y principios éticos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú?

El término de prolongación de la vida en una enfermedad, depende de muchos factores, porque la enfermedad incurable de hace 40 años es una enfermedad curable actualmente.

6. ¿Cuáles considera Ud. deben ser los requisitos mínimos de un paciente para acceder a la eutanasia de forma legal y ética?

Que exista un reglamento aprobado por las leyes peruanas y las autoridades sanitarias y que la misma persona después de todo un proceso multisectorial tenga las posibilidades de decidir sobre su cuerpo.

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

JOSÉ MIGUEL MEJÍA AZAÑERO

Nombre y Firma del Entrevistado

Encuesta de Medico 3

ENCUESTA DIRIGIDA A MEDICOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 4 de junio de 2023..... Hora: 12:15 pm..... Lugar:
Lima.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez.....

Entrevistado: María Esther Bazán Calderón..... Edad: 47.....Género: Femenino.....

Objetivo 2: Estudiar los efectos de la regulación de la Eutanasia desde los principios éticos

1. ¿Considera Ud. que el Estado debe garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?
Si
2. ¿Respetaría usted, como especialista médico, el ejercicio del **Principio de Autonomía** de una persona con enfermedad incurable y/o terminal que solicita poner fin a su vida?
Dependerá del caso
3. Considera que la legalización de la eutanasia en el Perú contribuye al desarrollo del **Principio Etico de Justicia** en casos de pacientes con enfermedades incurables y/o terminales.
Dependerá del caso
4. En el contexto sanitario, cómo garantizaría que la solicitud del paciente con enfermedad incurable y/o terminal sea tratada con cuidado y respeto a sus derechos humanos y a las regulaciones legales vigentes en este tema?
Haciendo una evaluación médica integral que incluya la evaluación de salud mental.
5. ¿Considera usted, como profesional médico, que la prolongación innecesaria de la vida de un paciente terminal iría en contra de las normas y principios éticos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú?
Si

6. ¿Cuáles considera Ud. deben ser los requisitos mínimos de un paciente para acceder a la eutanasia de forma legal y ética?

- Evaluación integral de salud mental
- Evaluación integral y junta médica por la patología terminal.

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

MARÍA ESTHER BAZÁN CALDERÓN

Nombre y Firma del Entrevistado

Encuesta de Medico 4

ENCUESTA DIRIGIDA A MEDICOS

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 10/06/2023 Hora: 16:30 pm..... Lugar: Lima.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez.....

Entrevistado:CMP 31203..... Edad:Género: Femenino.....

Objetivo 2: Estudiar los efectos de la regulación de la Eutanasia desde los principios éticos

1. ¿Considera Ud. que el Estado debe garantizar y proteger el **Principio de Autonomía** de la persona para tomar decisiones libres e informadas sobre el derecho a una muerte digna?
Estoy de acuerdo con que se garantice y proteja el principio de autonomía de los pacientes para decidir una muerte digna.
2. ¿Respetaría usted, como especialista médico, el ejercicio del **Principio de Autonomía** de una persona con enfermedad incurable y/o terminal que solicita poner fin a su vida?
Si
3. Considera que la legalización de la eutanasia en el Perú contribuye al desarrollo del **Principio Ético de Justicia** en casos de pacientes con enfermedades incurables y/o terminales.
Si
4. En el contexto sanitario, cómo garantizaría que la solicitud del paciente con enfermedad incurable y/o terminal sea tratada con cuidado y respeto a sus derechos humanos y a las regulaciones legales vigentes en este tema?
Dejando por escrito la voluntad expresa del paciente de que no se realicen maniobras de resucitación ni prolongación de la vida en caso de enfermedad terminal o de deterioro inevitable.

5. ¿Considera usted, como profesional médico, que la prolongación innecesaria de la vida de un paciente terminal iría en contra de las normas y principios éticos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú?

No

6. ¿Cuáles considera Ud. deben ser los requisitos mínimos de un paciente para acceder a la eutanasia de forma legal y ética?

- Ser mayor de edad
- Enfermedad terminal
- Enfermedad crónica de deterioro progresivo
- Enfermedad discapacitante progresiva que causa dependencia

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

_____ CMP 31203 _____

Nombre y Firma del Entrevistado

Encuesta de Familiares 1

ENCUESTA DIRIGIDA A FAMILIARES

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 08/06/2023..... Hora:17:00..... Lugar: Miraflores / Lima

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez

Entrevistado: Alfredo Emiliano Ledesma Liébana Edad: 52 Género: M

Objetivo 3: Evaluar la influencia de la Sociedad Civil frente a la problemática de los pacientes terminales.

1. ¿Cree Ud. que la legalización de la eutanasia es una buena opción para los pacientes terminales que sufren un dolor insoportable?
Si lo creo, porque personalmente he visto a personas muy cercanas sufrir un dolor tan insoportable que les hace perder la razón o, en el mejor de los casos deben estar muy drogados para soportarlo, ambas opciones me parecen indignas para el enfermo y causan mucho sufrimiento a la familia.
2. ¿Considera que la opción de la eutanasia brindaría un mayor respeto a la autonomía y la dignidad de su ser querido que se encuentra en una situación de sufrimiento y etapa terminal?
Si lo considero, porque ya es bastante el asimilar que uno es un enfermo terminal como para encima soportar el suplico del dolor, que distorsiona por completo la manera de ser de una persona.
3. ¿Opina usted que se deben establecer requisitos y precauciones específicas al momento de legalizar la eutanasia, con el fin de asegurar la protección de los derechos del paciente?
Si, yo opino que establecerlos es prioritario. Me parece por ejemplo que, de legalizarse la eutanasia, sería prioritario que mediante especialistas se pudiera establecer sin lugar a duda que el aplicarla es la voluntad del enfermo en el uso de todas sus facultades.
4. ¿Cree ud. que actualmente en los hospitales dan el correcto acceso a los cuidados paliativos y el acceso a terapias para el manejo del dolor?
Creo que en la medida de lo posible los hospitales lo hacen, al menos en el sector privado, creo que en el sector público el tema es más incierto, pero en mi experiencia,

pasado cierto punto no hay paliativos efectivos para el dolor.

ENTREVISTADOR: Cristina Sánchez Velásquez



ALFREDO EMILIANO LEDESMA LIEBANA
DNI N° 07874614

ENTREVISTADO

Encuesta de Familiares 2

ENCUESTA DIRIGIDA A FAMILIARES

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 09/06/2023..... Hora:14:03..... Lugar: Piura.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez

Entrevistado: Zulaika Bazán Portela Edad: 53 Género: Femenino

Objetivo 3: Evaluar la influencia de la Sociedad Civil frente a la problemática de los pacientes terminales.

1. ¿Cree Ud. que la legalización de la eutanasia es una buena opción para los pacientes terminales que sufren un dolor insoportable?

Si. Nos han enseñado que no somos dueños de nuestra vida, que hay un Ser Superior que es dueño de nosotros, pero todo queda en hipótesis y fé. Lo terrenal es que sí, somos dueños de nuestro destino, nosotros decidimos en todos los aspectos cuando tenemos uso de razón. Si la vida terrenal se convierte en un infierno, tenemos derecho y podemos decidir si debemos partir o no.

2. ¿Considera que la opción de la eutanasia brindaría un mayor respeto a la autonomía y la dignidad de su ser querido que se encuentra en una situación de sufrimiento y etapa terminal?

Si a la parte de autonomía y poder decidir; si hablamos de dignidad, no lo sé. No encuentro la diferencia entre morir dignamente con eutanasia o morir porque te llegó la hora. No lo llamaría dignidad, lo llamaría derecho de decidir justificadamente, que quiero morir porque mi parte física terminó y ya es momento de dejarla.

3. ¿Opina usted que se deben establecer requisitos y precauciones específicas al momento de legalizar la eutanasia, con el fin de asegurar la protección de los derechos del paciente?

Si definitivamente, cuando se trata de situaciones tan delicadas, no debe haber letra pequeña. Es un trabajo árduo.

4. ¿Cree ud. que actualmente en los hospitales dan el correcto acceso a los cuidados paliativos y el acceso a terapias para el manejo del dolor?

No, en Perú no hay capacitaciones y se conoce muy poco de cuidado paliativo por parte del cuerpo cuidador.

ENTREVISTADOR: Cristina Sánchez Velásquez

ZULAIKA BAZÁN PORTELA
ENTREVISTADO

Encuesta de Familiares 3

ENCUESTA DIRIGIDA A FAMILIARES

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Ética, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: 09/06/2023..... Hora:15:00..... Lugar: Trujillo.....

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez

Entrevistado: Tania Aida Benavides Calderón Edad: 45 Género: Femenino

Objetivo 3: Evaluar la influencia de la Sociedad Civil frente a la problemática de los pacientes terminales.

1. ¿Cree Ud. que la legalización de la eutanasia es una buena opción para los pacientes terminales que sufren un dolor insoportable?

Si. De no haber otras alternativas para la gestión del dolor en caso de un enfermedad terminal o invalidez severa.

2. ¿Considera que la opción de la eutanasia brindaría un mayor respeto a la autonomía y la dignidad de su ser querido que se encuentra en una situación de sufrimiento y etapa terminal?

No. La opción de eutanasia no es un asunto de respeto, dignidad o autonomía. Es un medio para abreviar el sufrimiento.

3. ¿Opina usted que se deben establecer requisitos y precauciones específicas al momento de legalizar la eutanasia, con el fin de asegurar la protección de los derechos del paciente?

Si. Evidentemente, es necesario un protocolo muy estricto que garanticen que el paciente corresponde a los criterios médicos y legales para tener acceso.

4. ¿Cree Ud. que actualmente en los hospitales dan el correcto acceso a los cuidados paliativos y el acceso a terapias para el manejo del dolor?

No....en Perú la gestión del dolor y cuidados paliativos, lamentablemente corresponden al manejo precario de la salud en general.

ENTREVISTADOR: Cristina Sánchez Velásquez

TANIA AIDA BENAVIDES CALDERON

ENTREVISTADO

Encuesta de Familiares 4

ENCUESTA DIRIGIDA A FAMILIARES

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Etica, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: ...10-6-23..... Hora: ...6.30pm..... Lugar: Trujillo

Entrevistadora:Cristina Sanchez Velasquez.....

Entrevistado: Balvina Paredes Ayala..... Edad: ...68...Género:...F.....

Objetivo 3: Evaluar la influencia de la Sociedad Civil frente a la problemática de los pacientes terminales.

1. ¿Cree Ud. que la legalización de la eutanasia es una buena opción para los pacientes terminales que sufren un dolor insoportable?
Si, para evitar el sufrimiento al paciente y familia
2. ¿Considera que la opción de la eutanasia brindaría un mayor respeto a la autonomía y la dignidad de su ser querido que se encuentra en una situación de sufrimiento y etapa terminal?
Si, solamente que no existe la preparación adecuada
3. ¿Opina usted que se deben establecer requisitos y precauciones específicas al momento de legalizar la eutanasia, con el fin de asegurar la protección de los derechos del paciente?
Lógicamente todo debe estar normado y reglamentado
4. ¿Cree ud. que actualmente en los hospitales dan el correcto acceso a los cuidados paliativos y el acceso a terapias para el manejo del dolor?
Si, hay programas llamados Terapia del dolor

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ
Entrevistador

Balvina Paredes Ayala
Nombre y Firma del Entrevistado

Encuesta de Familiares 5

ENCUESTA DIRIGIDA A FAMILIARES

Título: Implicancias de la Legalización de la eutanasia en el Perú. Una perspectiva Etica, Legal y Social

Datos generales de los entrevistadores y los entrevistados.

Fecha: ...11-6-23..... Hora: ...4.30pm..... Lugar: Trujillo

Entrevistadora: Cristina Sánchez Velásquez.....

Entrevistado: Luis Fernando Venegas Oliva..... Edad:...55... Género:...Masculino.....

Objetivo 3: Evaluar la influencia de la Sociedad Civil frente a la problemática de los pacientes terminales.

1. ¿Cree Ud. que la legalización de la eutanasia es una buena opción para los pacientes terminales que sufren un dolor insoportable?

Si estoy de acuerdo con la legalización de la eutanasia. Solo aquellas personas como yo que hemos pasado y vivido lo que es tener un paciente con el dolor sabemos cómo se sufre y lo doloroso y penoso que es tener a la persona que te pida ya no más. Son dolores indescriptibles que no se trata de uno o dos días si no que se pueden alargar en el tiempo en semanas, meses y que la persona esta totalmente destruida. Y no solo ella si no todo el entorno familiar. Entonces creo que la misma persona tome la decisión de ya no mas el dolor creo que debería ser legalizado.

2. ¿Considera que la opción de la eutanasia brindaría un mayor respeto a la autonomía y la dignidad de su ser querido que se encuentra en una situación de sufrimiento y etapa terminal?

Si, el respeto a la autonomía de la persona que tenga la dignidad de no sufrir más debería ser tomado en cuenta. Ya que la única que tiene el proceso y no saber hasta cuándo va a terminar. Y si, yo creo que ayudaría mucho en su sufrimiento y en no alargar y la familia también tenga una tranquilidad.

3. ¿Opina usted que se deben establecer requisitos y precauciones específicas al momento de legalizar la eutanasia, con el fin de asegurar la protección de los derechos del paciente?

Efectivamente, todo esto debe ser con las debidas precauciones y requisitos y normatividad a fin de que no cualquiera opte por esta actitud si no que sean aquellos que ya por un tema de extremo dolor y extremo sufrimiento, ya tengan todo un tiempo sin poder descansar. Y es un derecho que tiene el paciente. Por eso que sí, todo esto debe estar acompañado de una legislación clara que permita que la persona pueda tomar la decisión lo más correcto posible.

4. ¿Cree ud. que actualmente en los hospitales dan el correcto acceso a como los cuidados paliativos y el acceso a terapias para el manejo del dolor?

Bueno, la realidad de nuestros hospitales es terrible. Fuera de la falta de administración, adecuado tratamiento. Aquí la gente se muere y nadie lleva un tratamiento respecto al dolor. Solamente cuando estas en la última etapa es que se le entrega una morfina para que la persona pueda aplicársela. Pero como tal el manejo del dolor, salvo excepciones en hospitales de cáncer directamente. Después lo demás no existe ese manejo. Simplemente se espera hasta el último y ya para ello el paciente ha sufrido tanto que la verdad que ya es doloroso todo ese proceso. No tanto para el paciente sino para toda la familia.

CRISTINA SANCHEZ VELASQUEZ

Entrevistador

Luis Fernando Venegas Oliva

Nombre y Firma del Entrevistado